

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Reales decretos de indulto.

**Ministerio de la Guerra:**  
 Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan. Otra disponiendo se devuelvan á Santiago Azagaldegui, vecino de Gaviña, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á Luis Aguirre Arístimuño.

**Ministerio de Hacienda:**  
 Real orden ampliando la habilitación del punto denominado Punta de Entinas (Almería) para el desembarque de los efectos necesarios para la explotación de una almadraza situada en dicho punto y para el embarque de los productos de la misma.

**Ministerio de Instrucción pública:**  
 Real orden nombrando Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central á D. Claudio Salas y Pons. Otra disponiendo sean admitidos en España al ejercicio de la profesión de Agrimensor, Perito tasador de tierras, los españoles que hayan adquirido el respectivo título en los establecimientos oficiales de enseñanza de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

**Ministerio de Fomento:**  
 Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox por descarrilamiento de un tren. Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de caminos vecinales que se expresan.

**Administración central:**  
**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.**—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes de Febrero actual.  
**HACIENDA.**—*Dirección general de Aduanas.*—Resúmenes de la Estadística del comercio exterior de España. Mes de Diciembre de los años de 1903, 1904 y 1905.  
*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.* Relación núm. 50 de los créditos clasificados por esta Junta.  
**MARINA.**—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Emilio Colomer para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de Peirán, término de Riveira (Coruña).  
 Otorgando á D. Dionisio Soroeta la concesión de un tranvía con motor eléctrico entré Zumárraga y Azeoitia.  
**GUERRA.**—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

**Administración provincial:**  
*Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta para la adquisición del carbón español necesario en este Arsenal durante el presente año.

**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
 Sociedad anónima minera Minas y Plomos de Sierra de Lújar.—Banco Hispano Americano.—Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera.—La Emeritense.—Banco Ibérico.—Compañía de Cales y Cementos.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Compañía Madrileña de Industrias químicas.

*Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.*  
 La Auxiliar Tarrasense.—Eléctrica Vasco Montañesa.—Banco de Sabadell.  
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

**Parte no oficial.**  
 Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Silverio García Chico en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintitún días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Mérida en causa por hurto:

Considerando que el penado lleva cumplidas tres cuartas partes de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Silverio García Chico del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José López Montero en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad:

Considerando que este penado lleva cumplida más de la mitad de la pena que se le impuso, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida le ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José López Montero de la tercera parte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José García Méndez en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Murcia en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que el penado lleva cumplidas tres cuartas partes de la condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento, y que el ofendido no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José García Méndez del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 27 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué de la zona de Cáceres Pedro Guerra Llano le ha sido expedido un certificado de sus servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Juan Hediger Olivar y Comandante Don Emilio Rodríguez Gómez á favor del citado individuo, cuyo documento fué registrado al folio 183 con el número 737.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 12 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado que fué de la zona de Canarias Domingo China García le ha sido expedido duplicado pase;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Sebastián Díaz Zamorano y Capitán Don Manuel García Baltasar á favor del citado individuo, hijo de Domingo y de María, perteneciente al reemplazo de 1903 y cuyo documento fué registrado al folio 2.º con el núm. 57.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 29 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento reserva de Pontvedra Casiano Ferradas Guerra le ha sido expedida y entregada duplicada licencia;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Manuel Canella Casavaldés.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 28 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licen-

cia absoluta del soldado que fué del regimiento Caballería reserva de Alcázar Antonio Crespo Taibo le ha sido expedido un duplicado de la misma;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Antonio de la Riva y Comandante D. Angel González Anleo, cuyo documento fué registrado al folio 1.º con el núm. 17.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor ...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 29 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué de la zona de Orense, número 3, Manuel Castro Gómez, le ha sido expedida duplicada licencia;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ricardo Urra Torrecilla y Comandante D. Modesto Salgado á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1890, y cuyo documento fué registrado al folio 59 con el núm. 74.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 25 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Manuel Lucas Heras le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Sebastián Rascón Ortiz y Comandante D. Joaquín Asiain Ventura á favor del citado individuo, hijo de Dionisio y de Valentina, natural de Piñuel (Zamora), perteneciente al reemplazo de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Baleares, en 19 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del batallón segunda reserva de Baleares Jaime Oliver Caldentey le ha sido expedido un certificado de sus servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Anselmo Hernández Hernández á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 1. con el núm. 13.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 12 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto batallón reserva de Canarias Benito Rodríguez Armas le ha sido expedido un certificado de sus servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Jerónimo Acevedo de la Cruz y Comandante D. José Perera Delgado á favor del citado individuo, hijo de Benito y de Esperanza, natural de Hermigua (isla de la Gomera).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 26 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y fe de soltería del cabo que fué de la zona de Guadalajara Buenaventura Balaguer Morillas le han sido expedidos su certificado de servicios y duplicada fe de soltería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los citados documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. José Lecea Oyardide y Comandante D. Balbino Blasco Hernández á favor del citado individuo, hijo de José y de Encarnación, natural de Salmerón (Guadalajara).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Azagádegui, vecino de Gaviria, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 95, expedida en 17 de Octubre de 1903, para redimir del servicio militar activo á Luis Aguirre Aristimuño, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de San Sebastián;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Linares, vecino de Villajoyosa, concesionario de la almadraba Torre de las Entinas, situada entre Roquetas y Balerma, en el golfo de Almería, en súplica de que se habilite el punto de la costa correspondiente á dicha almadraba para el desembarque de los efectos necesarios para la explotación de la misma, como son: redes, cabos, balizas y anclas, y para el embarque de los productos de la pesca;

Resultando que el interesado funda su instancia en lo difícil que es el transporte por tierra de los efectos destinados á la almadraba, así como en los perjuicios que se le irrogarían si no se le consiente el embarque en dicho punto de los productos de la misma;

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende, y que corresponde con la situación de la almadraba, es el de Punta de Entinas, habilitado ya por Real orden de 3 de Abril de 1905 para el embarque de tomates, por lo que sólo se trata de ampliar una habilitación concedida; y

Considerando que es justo acceder á lo que se pretende, puesto que con ello se beneficiarán los intereses del recurrente, sin perjuicio alguno para los del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplíe la habilitación del punto denominado Punta de Entinas, en la provincia de Almería, para el desembarque de redes, cabos, balizas, anclas y sal con destino á la almadraba del recurrente, y para el embarque de los productos de ésta, todo en régimen de cabotaje, con documentación é intervención de la Aduana de Adra, y realizándose los embarques y desembarques bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el punto citado, y siendo de cuenta del recurrente el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de dicha Aduana que en los casos que proceda vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sala y Pons Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad

Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por D. Luis Giralder, D. Ramón D'Opaso y otros para que se les permita ejercer en España la profesión de Agrimensor, Perito tasador de tierras cuya carrera siguieron en Manila y en su Universidad de Santo Tomás antes de que España perdiera sus dominios sobre las islas Filipinas;

Considerando que la legislación por que se rigió la Instrucción pública en las posesiones ultramarinas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas fué en la mayoría de los casos distinta de la dictada para la Península, sin que la promulgada para ésta tuviera eficacia en dichas colonias, tal vez por ser diferentes los Ministerios de que procedían;

Considerando que no sería justo negar á los españoles residentes en dichas posesiones los derechos que adquirieron y que les fueron garantidos por el Gobierno de España; y

Considerando que la circunstancia de no haberse hecho extensiva á Cuba y Puerto Rico la prohibición de expedir los títulos de Agrimensor, Perito tasador de tierras, como consecuencia de la supresión de los estudios en la Metrópoli en 1876 induce á suponer verosímilmente que tampoco tal prohibición se dictó para Filipinas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que sean admitidos en España al ejercicio de la profesión de Agrimensor, Perito tasador de tierras, todos los españoles que hayan adquirido el respectivo título en los establecimientos oficiales de enseñanza de Cuba, Puerto Rico y Filipinas antes de que se perdiera el dominio de dichas colonias; debiendo proceder á la autorización señalada el recibo de la acordada y compulsas de firmas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox por descarrilamiento de un tren de viajeros el día 22 de Agosto de 1902, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 9 de Diciembre de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y á Almorox por el accidente ocurrido á la máquina núm. 5 en el kilómetro 70 de dicha línea el día 22 de Agosto de 1902; asunto pasado á informe de la Sección por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Noviembre último.

Del estudio del expediente resulta lo siguiente:

El Ingeniero Inspector de dicha línea participó al Jefe de la quinta División de ferrocarriles que en el kilómetro 70 se habían desprendido y caído al barranco de Valdeasnos una plataforma y la máquina núm. 5 de un tren de trabajo, originándose el accidente porque el maquinista encargado de la locomotora abandonó su puesto, dejando á cargo de la máquina al fogonero habilitado provisionalmente, que era un obrero de la brigada núm. 10.

De las averiguaciones practicadas resultó que con motivo de la reconstrucción de la obra de fábrica situada sobre el citado barranco, durante el tiempo que mediaba entre la llegada al barranco de Valdeasnos, dondese hacían transbordos del tren núm. 2, procedente de Almorox, y del tren núm. 1, procedente de Madrid, en el que aquél se transforma después del transbordo para regresar á Almorox, se aprovechaba dicho tren como de trabajos para el reconocimiento del terraplén en el mencionado barranco. Al poner en marcha la máquina, la posición de la palanca de marcha era contraria á la que se proponía seguir, y tomando aquella gran velocidad, rompió el paratopes, formado con traviesas y tierra al borde del barranco, y cayó á éste con la plataforma. Resultando responsables del acci-

dente el maquinista y el fogonero que servían la máquina núm. 5, lo reconoció así la Compañía, que los separó del servicio; pero como según las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, las Compañías son responsables subsidiariamente de las faltas cometidas en el servicio por sus empleados, y habiéndose producido en el servicio público *gravísima alteración* por el accidente, según dice el Ingeniero Inspector de la línea, informó al Jefe de la quinta División de ferrocarriles que procedía imponer á la Compañía concesionaria de la línea en cuestión una multa de 1.500 pesetas por lo menos por la falta cometida, que pudo dar lugar á un grave accidente; y el Jefe, de conformidad con aquél, propuso al Gobernador civil de Madrid la imposición de dicha multa.

Cumplida la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió el Gobernador, con fecha 29 de Diciembre de 1904, imponer la multa de 1.000 pesetas á la repetida Compañía.

Al evacuar descargos, la Compañía manifiesta, sin justificarlo, que la circulación de trenes entre Almorox y Villa del Prado estaba suspendida con anterioridad al accidente, y que éste no produjo por lo tanto perjuicio ninguno al servicio público, toda vez que no originó retraso de trenes ni la menor desgracia personal, alegando además que la caída ocurrió en un punto de transbordo en donde ya estaba la vía interceptada, reconociendo que la causa del accidente fué un descuido del personal, y terminando con la súplica de que no se impusiera penalidad alguna por la falta que dió margen á la formación del expediente.

La Comisión provincial, aceptando el hecho de que no se interrumpió el servicio de explotación, propuso en su informe que no se impusiera la penalidad representada por la multa de 1.000 pesetas.

El Gobernador civil, al participar á la Compañía su resolución, manifiesta en uno de los Resultandos que la Comisión provincial opinaba que no se impusiera la multa, y, no obstante, termina diciendo *que de conformidad con la propuesta de la Comisión*, impone á la Compañía la multa de 1.000 pesetas, cuya condonación solicita.

La Compañía, en su instancia de 20 de Abril de 1905, no aduce razón alguna que justifique su falta de responsabilidad en el accidente, ni aportó tampoco ningún nuevo dato que no se hubiera tenido en cuenta en la tramitación del expediente.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota de 23 de Noviembre último, informa diciendo que del examen del expediente resulta:

1.º Que el Ingeniero Jefe de la quinta División de ferrocarriles denunció el accidente que dió motivo al Gobernador á la imposición de la multa, proponiendo que fuese de 1.500 pesetas, atendiendo á que el accidente se produjo por faltas imputables al maquinista y fogonero y ocasionó una interrupción en el servicio, que califica de *gravísima*.

2.º Que el Gobernador de Madrid oyó las disculpas presentadas por la Compañía, y remitió el expediente á la Comisión provincial, la cual informó que, en vista del expediente relativo á la propuesta de multa de 1.000 pesetas, y considerando que no se interrumpió el servicio de explotación, no procedía la imposición de la multa propuesta.

3.º Que la Jefatura de Obras públicas de Madrid informó al Gobernador que, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, procedía imponer á la Compañía la multa de 1.000 pesetas.

4.º Que de conformidad con esta propuesta de la Jefatura de Obras públicas, el Gobernador dictó una providencia imponiendo dicha multa.

5.º Que contra la imposición de este correctivo recurrió la Compañía ante el Ministerio por conducto del Gobernador, el cual al informarlo estima que es absolutamente improcedente, y la remite á la Dirección general de Obras públicas en unión del expediente.

6.º Que la Dirección general de Obras públicas devolvió al Gobernador dicho expediente para que pudiesen subsanarse los errores cometidos en su tramitación y resolución.

7.º Que el Gobernador remitió nuevamente el expediente sin haberse subsanado más error que el cometido en el *Boletín oficial* al publicar la providencia contra la cual se había entablado el recurso.

Y en vista de todo lo expuesto opina el Negociado que las contradicciones que se observan en los informes que forman este expediente son bastantes para poder resolver la improcedencia de la multa impuesta, debiendo anularse la providencia del Gobernador y ordenar se instruya nuevamente, partiendo de la denuncia y propuesta de multa hecha por la División y motivando su resolución en vista de los informes emiti-

dos por la Compañía y la Comisión provincial, que figuran en este expediente.

La Sección, en vista de las contradicciones y errores que se observan en el expediente, las cuales debieron desaparecer cumpliendo las órdenes de la Dirección general encaminadas á tal objeto, y que, sin embargo, no se han cumplido, entiende que debe devolverse el mismo al Gobernador de la provincia para que se llene tal requisito; y en virtud de ello acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede devolver el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y á Almorox por el accidente ocurrido á la máquina núm. 5 en el kilómetro 70 de dicha línea el día 22 de Agosto de 1902, para que el Gobernador se sirva cumplir lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas respecto al mismo en su oficio de 3 de Junio de 1905.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiendo, en su consecuencia, devolverse el expediente al Gobernador civil de Madrid para que dicha Autoridad lo amplíe en la forma que se interesa, así en el dictamen transcrito como en la orden que se cita de esa Dirección general, fecha 3 de Junio de 1905.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Carbajo á la carretera de Cáceres á Herrera por Santiago de Carbajo, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto asciende á 77.172'05 pesetas; debiendo satisfacer los gastos que con estas obras se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Santo Domingo á Zarratón por Bañares, San Torcuato y Ciramón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 38.107'22 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Haro al empalme con la de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 18.306'64 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Matilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto importa 13.974'75 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de la carretera provincial de Lugo á Gontán á Castro del Rey, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende á la cantidad de 38.723'49 pesetas; debiéndose satisfa-

cer los gastos que con este motivo se originen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Villalba á la feria del Monte, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende á la cantidad de 49.217'68 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que con este motivo se originen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel.....	D. José Roca y Calderón de la Barca.....	562'50
Idem.....	Fernando Gutiérrez y Fernández.....	562'50
Teniente coronel.	Felipe Acedo Velado.....	450
Idem.....	Faustino Ortigón Martín.....	450
Comandante....	Antonio Calvo Antoni.....	375
Idem.....	Alejandro García Fernández.....	375
Capitán.....	Eladio Colmenero López.....	225
Idem.....	Doroteo Fernández Martínez.....	225
Idem.....	Francisco García Iniesta.....	225
Idem.....	Bernardo García Frutos.....	225
Idem E. R.....	Juan Granados Villatoro.....	225
Idem.....	Juan González Calvo.....	225
Idem.....	Juan Jurado Martínez.....	225
Idem.....	Saturnino Loma Martín.....	250
Idem.....	Baldomero Macías Martín.....	225
Idem.....	Pedro Plana Nager.....	225
Capellán 1.º....	Mariano Pinedo Porras.....	100
Capitán.....	Francisco Rodríguez Gómez.....	225
Idem E. R.....	Francisco Sánchez González.....	225
Idem.....	Guillermo Silveira Galán.....	210
Celador de 1.ª...	José Sierra Gotor.....	292'50
Primer Teniente de la E. R.....	José García Valle.....	168'75
Idem.....	Alfredo Suárez Rodríguez..	157'50
Maestro taller de primera.....	Francisco Piqué Guardiola..	168'75
Sargento.....	Jamed Ben Tujamed.....	100
Idem.....	Francisco Gómez Juárez.....	100
Idem.....	Angel Mendaña Otero.....	100
Idem.....	Juan Martínez Olavarrieta.....	75
Idem.....	Crispulo Manrique Manrique..	30
Sargento maestro de banda..	Pedro Pérez Sanmartín.....	100
Sargento.....	Vicente Pascual Abad.....	56'25
Idem.....	Antonio Peinado Saez.....	100
Idem.....	Román Sánchez García.....	45
Cabo.....	Andrés Celorrio Blasco.....	22'50
Idem.....	Braulio Ojea Torralba.....	22'50
Idem.....	Pedro Vázquez García.....	22'50
Carabinero.....	Antonio Alonso Domené.....	22'50
Idem.....	Manuel Alonso Sieiro.....	22'50
Idem.....	Julián Arroyo González.....	28'13
Idem.....	Felipe Abajo Martín.....	22'50
Guardia civil...	Tomás Bernad Portolés.....	28'13
Idem.....	Juan Campos Gómez.....	22'50
Carabinero.....	Eladio Carnero Miguel.....	28'13
Idem.....	José Climent Guillén.....	28'13
Idem.....	Eustaquio Duarte Boza.....	28'13
Guardia civil...	Julián Escudero Mateo.....	28'13
Idem.....	Eugenio Ezcurra Bemuzá.....	22'50
Carabinero.....	Faustino Ferro de la Peña.....	22'50
Idem.....	Bruno García Piña.....	22'50
Guardia civil...	Francisco Gil Antón.....	28'13
Idem.....	Valentín Gómez Segundo.....	28'13
Carabinero.....	Camilo Landín Carballa.....	22'50
Idem.....	Andrés Maestro Gracia.....	28'13
Guardia civil...	José Martínez Rayo.....	28'13
Idem.....	Valentín Milla Vera.....	22'50
Idem.....	José Mari Colomar.....	22'50
Idem.....	José Miguel García.....	22'50
Idem.....	Tomás Montero Pérez.....	22'50
Idem.....	Lucio Navarro Bella.....	22'50
Carabinero.....	Antonio Ortiz Herrera.....	28'13
Guardia civil...	Joaquín Poveda Tejedor.....	22'50
Carabinero.....	Angel Pérez Hernández.....	22'50
Idem.....	Manuel Redal Calleja.....	28'13
Idem.....	Guillermo Real Manceña.....	22'50
Guardia civil...	Julián Rodríguez Gómez.....	28'13
Idem.....	Donato Robledo Palomo.....	22'50
Idem.....	Miguel Sánchez Mancilla.....	22'50
Idem.....	Faustino Saavedra Incógnito..	28'13
Idem.....	Mariano Sanz Fuentes.....	28'13
Idem.....	Nicanor Sánchez Vacas.....	22'50
Idem.....	Florencio Tobias Vicario.....	22'50
Carabinero.....	Francisco Toro García.....	22'50
Idem.....	José Tur Mari.....	22'50
Guardia civil...	Alejandro Vidal Jiménez.....	28'13
Idem.....	Lorenzo Vizcaino Martínez.....	28'13
Idem.....	Marcos Izquierdo Tortajada...	28'13

Madrid 17 de Febrero de 1906.—Despujol.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1905, comparados con los de igual periodo de 1903 y 1904.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes y alabastros', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Hojas de lata sin manufacturar' with their respective quantities and values for the years 1903, 1904, and 1905.

TOTAL DE LA CLASE. 3.481.362 2.798.744 41.909.475 96.569.151

Table with columns for item number, description (e.g., Aceites de coco y palma, Los demás aceites vegetales), and price. Includes sub-sections for 'CLASE III - Drogas y productos químicos' and 'CLASE IV - Algodón y sus manufacturas'.

Table with columns for item number, description (e.g., Algodón en rama, hilado, hasta el número 35), and price. Includes sub-sections for 'CLASE V - Las demás fibras vegetales y sus manufacturas' and 'CLASE VI - Lana, pelos y sus manufacturas'.

Table with columns for item number, description (e.g., Cerdas, crines y pelos en rama, Lana sucia), and price. Includes sub-sections for 'CLASE VII - Lanas de otros animales' and 'CLASE VIII - Cueros'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel

194 A Paños de lana pura..... Kilogramos...  
 195 A — con urdimbre de algodón..... »  
 196 A Tejidos de punto..... »  
 197 A Los demás tejidos de lana pura..... »  
 198 A Dichos, con urdimbre de algodón..... »  
 199 A Astrakanes, felpas y terciopelos..... »  
 TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.  
 202 A Seda cruda..... Kilogramos...  
 203 A — torcida, en crudo..... »  
 204 A — dicha, teñida..... »  
 205 P Borra de seda peinada..... »  
 206 P hilada sin torcer..... »  
 207 A — torcida, en crudo..... »  
 208 A — dicha, teñida..... »  
 209 A Tejidos llanos ó cruzados..... »  
 210 A Terciopelos y felpas de seda pura..... »  
 211 A Tejidos de seda cruda y de borra..... »  
 212 A Tules, encajes y puntillas de seda..... »  
 213 A Tejidos de punto de seda..... »  
 214 A Terciopelos y felpas con mezcla de algodón..... »  
 215 A Tejidos de seda con mezcla de lana..... »  
 216 A Dichos, con mezcla de algodón..... »  
 TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.  
 217 P Pasta para fabricar papel..... Kilogramos...  
 218 A — dicho, hasta 36 gramos m. c..... »  
 219 A — dicho, desde 36 á 50 ídem..... »  
 220 A — dicho, desde 51 en adelante ídem..... »  
 221 A — recortado, hecho á mano y rayado..... »  
 222 A Libros é impresos en castellano..... »  
 223 A Dichos, en idioma extranjero..... »  
 224 A Estampas, mapas y diseños..... »  
 225 A Papel timbrado, facturas en blanco, etc..... »  
 226 A — estampado sobre fondo natural..... »  
 227 A — con fondo mate ó lustroso..... »  
 228 A — dicho, con oro, plata, etc..... »  
 229 A — de estraza y para empaquetar..... »  
 230 A — delgado para envolver frutas..... »  
 231 A — forrado de tela..... »  
 232 A Los demás papeles no tarifados..... »  
 TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.  
 236 P Duelas..... Miljar.....  
 237 P Madera ordinaria en tablas sin labrar..... Metros cúbicos...  
 238 P — dicha, cepillada ó machihembrada..... »  
 239 P — fina para ebanistería..... »  
 240 P — ídem aserrada en hojas..... Kilogramos...  
 241 P Pipería armada ó sin armar..... »  
 242 A Madera ordinaria labrada..... »  
 243 A — fina ídem..... »  
 244 A — dicha, en objetos dorados..... »  
 249 P Enea, crin vegetal, etc..... »  
 TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE X.—Animales y sus despojos.  
 254 P Caballos castrados..... Unidades...  
 255 P Los demás y las yeguas..... »  
 256 P Ganado mular..... »  
 257 P — asnal..... »  
 258 P Bueyes..... »  
 259 P Vacas..... »  
 260 P Becerros y terneras..... »  
 261 P Ganado de cerda..... »  
 262 P — lanar y cabrio..... »  
 263 P Cueros y pieles sin curtir..... »  
 264 P Pielles charoladas y las de becerro curtidas..... Kilogramos...  
 265 A Las demás pieles curtidas..... »  
 266 P Correas de cuero para maquinaria..... »  
 267 P Grasas animales..... »  
 271 P Guano y abonos naturales..... »  
 278 A Dichos, artificiales..... »  
 TOTAL DE LA CLASE.....

Partida del Arancel	En el mes de Diciembre de				En los años de			
	1903	1904	1905	Pesetas.	1903	1904	1905	Pesetas.
194 A	89.983	81.387	71.501	64.399	1.989.642	1.808.190	1.989.642	1.808.190
195 A	22.397	15.125	10.887	25.003	250.297	167.484	250.297	167.484
196 A	15.051	11.038	8.107	14.868	277.997	205.902	277.997	205.902
197 A	242.468	192.052	170.568	73.967	4.152.493	3.299.387	4.152.493	3.299.387
198 A	299.367	211.123	145.884	32.915	3.019.670	2.136.090	3.019.670	2.136.090
199 A	62.920	59.701	64.348	31.572	767.070	720.501	767.070	720.501
	>	>	>	1.375.985	27.481.549	21.086.070	27.481.549	21.086.070
202 A	136.476	119.685	96.987	382.275	6.141.420	5.385.825	6.141.420	5.385.825
203 A	28.473	23.096	19.822	145.576	1.765.326	1.431.952	1.765.326	1.431.952
204 A	10.897	10.062	11.884	34.350	817.275	754.650	817.275	754.650
205 P	3.202	8.038	7	34.770	60.838	152.722	60.838	152.722
206 P	38.252	51.983	46.385	95.275	956.300	1.299.575	956.300	1.299.575
207 A	25.707	19.767	13.593	114.450	771.210	593.010	771.210	593.010
208 A	34.456	31.695	27.393	53.001	1.344.174	1.236.105	1.344.174	1.236.105
209 A	67.836	51.783	43.827	486.668	8.176.548	6.396.913	8.176.548	6.396.913
210 A	3.119	408	258	13.050	3.563	60.900	3.563	60.900
211 A	8.922	6.500	8.907	38.043	49.155	40.455	49.155	40.455
212 A	15.086	9.704	8.648	105.487	485.676	352.242	485.676	352.242
213 A	1.180	538	620	3.675	2.199.071	1.417.738	2.199.071	1.417.738
214 A	29.245	23.251	17.652	46.125	125.528	57.068	125.528	57.068
215 A	7.726	6.578	7.475	11.880	1.472.468	885.212	1.472.468	885.212
216 A	107.840	93.441	68.722	242.069	279.702	239.526	279.702	239.526
	>	>	>	1.806.694	3.824.941	3.326.636	3.824.941	3.326.636
217 P	27.020.925	28.394.807	33.511.355	772.338	4.863.766	5.111.065	4.863.766	5.111.065
218 A	3.361	8.847	4.153	40	4.201	11.059	4.201	11.059
219 A	382.159	149.537	229.205	23.443	2.827	89.722	2.827	89.722
220 A	322.181	283.293	212.957	33.987	17.063	418.835	33.987	418.835
221 A	163.438	177.589	186.753	36.365	400.433	435.093	400.433	435.093
222 A	93.341	111.483	115.172	38.719	33.361	40.237	33.361	40.237
223 A	132.802	144.756	147.639	33.048	289.357	345.597	289.357	345.597
224 A	209.958	199.630	166.620	380.760	351.925	383.603	351.925	383.603
225 A	86.810	69.016	75.073	24.633	2.934.450	2.499.300	2.934.450	2.499.300
226 A	249.265	285.812	248.466	25.197	260.430	207.048	260.430	207.048
227 A	71.333	77.303	64.880	9.278	373.898	428.718	373.898	428.718
228 A	22.215	17.618	14.275	9.480	142.666	154.606	142.666	154.606
229 A	1.006	1.078.692	1.092.370	90.860	111.075	88.090	111.075	88.090
230 A	110.385	26.784	16.878	11.168	922.832	755.084	922.832	755.084
231 A	1.904	11.327	11.327	80.931	44.371	16.574	44.371	16.574
232 A	35	434.222	426.575	46	26.784	22.654	26.784	22.654
	>	>	>	1.568.103	1.150.098	955.288	1.150.098	955.288
236 P	13.773	10.414	11.105	973.875	12.051.375	9.112.250	12.051.375	9.112.250
237 P	614.108	618.340	429.339	5.011.650	46.058.100	46.375.500	46.058.100	46.375.500
238 P	3.833	2.677	2.777	5.950	325.805	227.545	325.805	227.545
239 P	2.669.245	3.375.442	2.745.433	99.438	105.981	1.147.650	105.981	1.147.650
240 P	119.424	132.499	149.457	13.160	907.543	1.12.624	907.543	1.12.624
241 P	1.312.524	1.434.297	1.054.353	28.798	30.052	502.004	28.798	502.004
242 A	800.577	903.304	811.256	73.730	459.383	369.021	459.383	369.021
243 A	337.658	314.570	272.673	53.677	1.601.154	1.622.512	1.601.154	1.622.512
244 A	128.913	125.533	105.443	56.305	644.565	786.425	644.565	786.425
249 P	1.229.971	1.181.357	1.285.370	22.938	307.493	295.339	307.493	295.339
	>	>	>	6.339.521	63.301.073	60.993.610	63.301.073	60.993.610
254 P	837	1.171	706	60.000	837.000	1.171.000	837.000	1.171.000
255 P	9.124	7.323	7.720	320.450	5.930.600	4.759.950	5.930.600	4.759.950
256 P	14.132	13.777	13.289	950.000	6.712.700	6.544.075	950.000	6.544.075
257 P	22.877	24.497	26.041	123.225	1.715.775	1.837.275	1.715.775	1.837.275
258 P	6.816	6.341	4.563	34.100	1.499.520	1.395.020	1.499.520	1.395.020
259 P	12.058	13.134	11.235	265.100	3.918.850	4.268.350	265.100	4.268.350
260 P	965	1.449	1.623	7.000	96.500	144.900	96.500	144.900
261 P	39.982	46.365	19.348	283.000	3.998.200	4.636.500	283.000	4.636.500
262 P	457.283	431.393	385.016	358.815	6.470.895	5.775.240	358.815	5.775.240
263 A	10.303.875	8.100.055	6.463.564	2.106.776	698.279	17.415.118	2.106.776	17.415.118
264 A	156.867	144.805	138.032	250.677	3.294.207	3.044.265	250.677	3.044.265
265 A	276.136	274.044	257.300	333.435	4.142.040	4.110.660	333.435	4.110.660
266 P	22.229	23.801	19.452	1.714	244.464	215.721	1.714	215.721
267 A	338.096	1.171	13.188.152	314.429	1.972.895	1.54.984	314.429	1.54.984
271 P	762.546	2.121.318	4.260.763	152.509	13.616.296	10.500.509	152.509	10.500.509
278 A	368.998	297.470	276.655	84.870	44.475	897.708	84.870	897.708
	>	>	>	5.613.240	79.442.709	70.405.064	5.613.240	70.405.064

Clase	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.	Unidades	56.454	489.660
292	Lámparas de arco voltaico, etc.	Kilogramos	20.293	1.572.312
293	Aparatos telefónicos.	Unidades	2.117	177.156
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	Unidades	16.008	158.151
295	Máquinas agrícolas.	Kilogramos	88.053	2.325.195
296	— motrices y las calderas de idem.	Unidades	11.311	2.032.722
297	Locomotoras, locomóviles e idem id.	Unidades	681.143	11.792.374
298	Máquinas de cobre y sus piezas.	Unidades	64.765	1.628.877
299	— de coser y hacer calceata, los velocipedos, etc.	Unidades	27.450	820.108
300	— de las demás clases.	Unidades	11.514	1.628.877
301	Coches y berlinas de cuatro asientos.	Unidades	70.338	6.142.480
302	— de las demás clases.	Unidades	1.396.856	33.752.516
303	Berlinas de dos asientos.	Unidades	11	52.000
304	— de las demás clases.	Unidades	11	76.000
305	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.	Unidades	132	58.800
306	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.	Unidades	167	75.600
307	Los demás vehículos para idem.	Unidades	494.560	238.000
308	Carruajes para tranvías.	Unidades	1.283	101.179
309	Carros de transporte y carretillas.	Unidades	1.744	1.610.324
310	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).	Unidades	24.061	60.775
311	— dichas, desde 51 á 300.	Unidades	3	37.041
312	— dichas, desde 301.	Unidades	163.000	94.234
313	Embarcaciones de hierro y acero.	Unidades	888.000	296.500
314	— idem para navegar á vela.	Unidades	7.219.037	2.886.455
315		Unidades	304.000	66.178.503
316		Unidades	3	67.233
317		Unidades	168.082	76.005.619
TOTAL DE LA CLASE.				
CLASE XII. — Sustancias alimenticias.				
319	Aves y caza menor.	Kilogramos	187.307	3.294.644
320	Carne en salmuera y tasajo.	Unidades	70.787	277.545
321	— y manteca de cerdo.	Unidades	28.514	425.865
322	— de las demás clases.	Unidades	20.092	530.643
323	Manteca de vacas.	Unidades	720	942.666
324	Bacalao y pez palo.	Unidades	32.722	10.673
325	Pescados frescos.	Unidades	5.046.896	1.081.737
326	— salpésados, ahumados, etc.	Unidades	868.691	1.101.780
327	Arroz sin cáscara.	Unidades	609.371	26.948.511
328		Unidades	85.764	2.758.965
329		Unidades	148.166	2.527.740
330		Unidades	51.745	270.027
331		Unidades	103.423	384.217
332	Trigo procedente de:	Unidades	496.583	127.318
	Estados Unidos.	Unidades	260.882	61.307
	Francia.	Unidades	7.855	1.846
	Rumania.	Unidades	88.828.540	1.846
	Rusia.	Unidades	62.667.503	1.068.639
	Otros países.	Unidades	346.753.084	34.887.405
	TOTAL.	Unidades	391.740.261	15.201.216
333	Harina de trigo procedente de:	Unidades	884.989.388	21.337.369
	Alemania.	Unidades	2.148.093	34
	Austria.	Unidades	6.435	2.483
	Bélgica.	Unidades	3.352.188	3.267
	Francia.	Unidades	46.790.334	341.685
	Otros países.	Unidades	6.671.513	15.440.810
	TOTAL.	Unidades	58.968.563	2.201.599
336	(a) Cebada.	Unidades	75.071.342	19.459.623
	(b) Centeno.	Unidades	3.531.380	12.386.770
	(c) Maiz.	Unidades	48.410.085	582.678
	(d) Los demás cereales.	Unidades	1.547.229	7.987.063
	TOTAL.	Unidades	128.560.036	25.294
337	Harina de cereales, excepto el trigo.	Unidades	90.639	21.212.405
338	Legumbres secas.	Unidades	46.256.320	25.349
341	(a) Azúcar procedente de:	Unidades	1.787	20.852
	Alemania.	Unidades	4.504	13.845.775
	Francia.	Unidades	29.068	2.612
	Otros países.	Unidades	34.368	16.859
	TOTAL.	Unidades	1.501	19.939
342	(b) Glucosa.	Unidades	612	468
	(c) Caramelo líquido, etc.	Unidades	14.004	870
343	Cacao en grano, de Fernando Poo.	Unidades	2.010.766	7.118
	Ecuador.	Unidades	862.945	3.539.596
	Venezuela.	Unidades	560.088	1.176.186
	Posesiones francesas de América.	Unidades	628.074	1.318.955
	Otros países.	Unidades	1.531.760	3.296.753
	TOTAL.	Unidades	1.479.050	3.106.007
344	Café en grano, de Fernando Poo.	Unidades	6.099.563	12.437.497
	Brasil.	Unidades	6.838	9.573
	Venezuela.	Unidades	3.815.212	7.621.424
	Posesiones francesas de América.	Unidades	652.134	1.304.268
	Otros países.	Unidades	213.480	426.960
	TOTAL.	Unidades	6.242.924	12.437.497



Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1905, comparados con los de igual periodo de 1903 y 1904.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES EXPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS'. It includes sub-sections like 'CLASE I.-Minerales y cerámica, etc.', 'CLASE II.-Metales y sus manufacturas', and 'CLASE III.-Drogas y productos químicos'. Rows list various goods such as 'Carbones minerales', 'Oro en joyería', and 'Aceite de almendras' with their respective quantities and values for 1903, 1904, and 1905.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
		En el mes de Diciembre de				En los años de				En los años de			
		1903	1904	1905	1905	1903	1904	1905	1905	1903	1904	1905	1905
A 81	Cera y estearina en velas.....	32.750	57.372	32.210	596.623	55.689	97.532	54.772	1.224.984	1.224.984	1.224.984	1.014.257	
A 82	Perfumería y esencias.....	11.558	10.712	31.965	163.341	92.464	85.693	255.648	817.672	817.672	817.672	1.308.256	
	TOTAL DE LA CLASE.....					1.753.011	2.086.396	3.080.128	20.663.863	20.663.863	20.663.863	27.405.111	
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	35.023	28.128	33.782	466.374	644.568	125.610	168.910	3.222.840	3.222.840	3.222.840	2.331.870	
A 86	— teñidos y estampados.....	277.653	330.497	524.190	4.809.501	2.566.306	2.313.179	3.674.930	17.964.142	17.964.142	17.964.142	33.666.507	
A 87	— de punto.....	106.070	122.642	151.026	1.828.835	1.155.021	981.136	1.208.268	9.240.168	9.240.168	9.240.168	14.630.680	
	TOTAL DE LA CLASE.....					2.967.246	3.420.255	5.052.048	30.427.150	30.427.150	30.427.150	50.629.057	
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	1.828	393	3.401	34.116	14.066	15.193	6.802	28.132	28.132	28.132	68.232	
A 94	Jarcía y cordelería.....	24.369	27.537	33.036	456.181	345.799	456.181	46.250	484.118	484.118	484.118	717.519	
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	9.515	9.719	20.422	142.515	65.683	103.703	57.090	394.098	394.098	394.098	855.090	
A 96	— cruzados de idem.....	233	248	1.904	1.444	1.450	421	2.330	19.040	19.040	19.040	1.300	
A 97	— de otras fibras vegetales.....	9	9	236	1.120	1.616	1.783	496	282.800	282.800	282.800	2.888	
A 98	Encajes de hilo.....							41.300	98.767	98.767	98.767	186.000	
	TOTAL DE LA CLASE.....							216.884	1.269.088	1.269.088	1.269.088	1.841.029	
P 100	Lana sucia.....	502.833	1.698.024	783.294	19.128.273	10.986.038	12.717.123	628.541	13.732.517	13.732.517	13.732.517	23.910.337	
P 101	— lavada.....	59.374	45.690	38.145	750.438	397.366	350.099	110.823	874.265	874.265	874.265	1.650.961	
A 104	Mantas.....	226	58	335	3.727	2.971	13.888	4.280	23.733	23.733	23.733	68.376	
A 105	Tejidos de punto.....	254	959	500	13.004	3.571	3.716	8.000	57.133	57.133	57.133	208.064	
A 106	Paños de lana pura.....	4.005	3.952	7.568	94.923	41.883	56.490	72.090	753.824	753.824	753.824	1.708.614	
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	1.094	2.481	2.332	65.072	18.547	29.319	10.940	185.470	185.470	185.470	650.720	
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	847	1.639	2.682	14.075	29.291	19.000	11.011	380.783	380.783	380.783	182.975	
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	1.398	33		30.044	4.045	5.933	297	36.405	36.405	36.405	270.496	
	TOTAL DE LA CLASE.....							851.859	16.044.208	16.044.208	16.044.208	28.651.143	
P 111	Capullo de seda.....	3.045	500		43.136	86.259	27.529	42.630	1.211.946	1.211.946	1.211.946	603.904	
	— A Francia.....				3.776	5.643	4.213	42.630	7.000	7.000	7.000	52.884	
	— A otros países.....												
P 112	Desperdicios de seda.....	3.045	500		46.912	91.902	31.742	42.630	7.000	7.000	7.000	656.768	
P 113	Seda cruda.....	146	546	8.504	72.161	41.547	62.848	18.319	290.829	290.829	290.829	505.127	
	— para coser.....	146	546		761	174	580	6.424	24.024	24.024	24.024	33.484	
	— tejidos lisos de seda.....	3.390	4.361	4.981	56.311	45.195	47.192	203.400	251.080	251.080	251.080	3.378.000	
	— labrados de idem.....	385	748	686	34.167	6.533	10.196	24.672	71.060	71.060	71.060	3.245.865	
	— terciopelos de idem.....		27	158	1.873	20	19		3.105	3.105	3.105	215.395	
	— Blondas.....				33		4					3.625	
	TOTAL DE LA CLASE.....							295.445	369.544	369.544	369.544	24.750	
A 119	Papel continuo.....	9.676	42.639	56.322	462.304	594.851	497.670	6.773	416.396	416.396	416.396	323.613	
A 120	— hecho á mano.....	48.419	33.803	67.722	610.277	546.649	505.428	58.103	655.979	655.979	655.979	732.331	
A 121	— de cartas y los sobres.....	7.394	5.402	22.913	143.890	56.922	37.826	10.351	79.691	79.691	79.691	197.212	
A 122	— para fumar.....	160.125	177.996	157.071	1.800.283	1.745.020	1.969.035	344.269	337.703	337.703	337.703	3.870.605	
A 123	Libros y papel de música.....	64.893	83.865	112.492	1.324.668	867.311	1.017.915	194.679	2.603.433	2.603.433	2.603.433	3.873.704	
A 124	Estampas.....	909	2.274	4.774	16.202	16.106	18.531	13.635	241.590	241.590	241.590	243.030	
A 125	Papel para empaquetar.....	81.930	122.121	187.646	1.662.504	1.237.121	1.331.247	36.888	556.704	556.704	556.704	748.125	
	TOTAL DE LA CLASE.....							664.678	801.323	801.323	801.323	9.988.653	
P 129	Maderas sin labrar.....	1.430.338	3.464.302	2.695.692	20.819.747	20.601.793	20.498.882	71.517	1.030.090	1.030.090	1.030.090	1.040.985	
P 135	Corcho en planchas.....	388.008	359.679	406.245	4.996.353	4.224.404	4.541.236	195.044	2.238.934	2.238.934	2.238.934	2.648.066	
A 136	— en cuadrillos.....	5.521	4.009	6.887	73.412	51.345	56.557	55.210	513.450	513.450	513.450	734.120	
A 137	— en tapones.....	106.298	89.990	113.202	1.197.120	1.322.130	1.254.286	1.594.022	1.698.930	1.698.930	1.698.930	17.956.800	
	— A Francia.....	93.267	44.299	80.674	1.102.412	856.436	834.231	1.399.005	1.210.110	1.210.110	1.210.110	16.536.180	
	— A otros países.....	199.535	134.289	193.936	2.299.532	2.178.566	2.088.517	2.993.025	2.909.040	2.909.040	2.909.040	34.492.680	
A 138	(a) — en aserrín y virutas.....	1.263.940	2.710.497	1.044.352	15.602.201	3.955.940	16.569.051	126.394	305.504	305.504	305.504	1.560.219	
A 139	(b) — obrado en otras formas no expresadas.....	750	50	500	44.963	1.253.721	529.065	450	732.232	732.232	732.232	26.493	
P 140	Esparto en rama.....	3.857.690	5.545.145	3.767.592	40.281.307	49.357.159	45.451.000	424.346	4.429.287	4.429.287	4.429.287	4.430.941	
A 141	— obrado.....	68.025	48.381	74.070	712.289	636.531	674.209	23.809	222.783	222.783	222.783	248.286	
P 146	Trapos para fabricar papel.....	5.031	17.460	13.260	120.660	160.239	175.583	1.509	48.072	48.072	48.072	36.195	
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.891.804	3.321.486	3.321.486	3.321.486	45.218.759	
P 148	Ganado caballar.....	920	594	513	9.038	8.598	8.465	322.000	3.009.300	3.009.300	3.009.300	3.163.300	
P 149	— mular.....	816	525	363	10.030	8.508	9.686	346.800	3.615.900	3.615.900	3.615.900	4.262.450	
P 150	— asnal.....	2.037	2.323	2.535	34.638	27.690	28.105	152.775	2.076.750	2.076.750	2.076.750	2.597.890	

Partida de la Tabla.

151	vacuno.....	2.043	3.273	41.101	30.172	45.312	408.600	549.600	654.600	8.220.200	6.034.400	9.062.400
152	lanar.....	2.269	1.683	71.167	57.825	50.833	33.110	32.046	23.562	996.338	809.569	711.704
153	cabrio.....	231	354	14.258	7.444	26.505	21.370	3.465	5.310	5.854.730	3.707.830	3.583.160
154	de cerda.....	6.818	4.052	83.639	52.969	51.188	553.370	477.260	283.640	4.490.240	3.494.535	7.225.384
155	Piel de ganado lanar, sin curtir.....	257.515	332.975	2.363.286	2.860.283	3.802.935	379.090	489.278	632.652	4.490.240	3.494.535	7.225.384
156	— de idem cabrio, idem.....	158.204	170.627	1.192.163	1.192.163	738.971	303.935	616.996	665.445	4.649.436	3.563.699	2.881.984
157	Las demás pieles idem.....	215.788	603.863	1.927.161	2.706.097	4.234.456	145.074	453.154	1.268.112	4.047.036	5.682.804	8.902.146
158	Suela ó corvejel.....	10.994	24.250	132.760	158.840	31.404	31.404	43.976	97.000	531.044	635.360	9.166.640
159	Vaqueta.....	4.345	1.793	44.931	51.216	39.163	26.070	33.336	10.758	269.386	307.236	234.978
160	Piel de becerro curtidas.....	6.009	52.921	193.520	270.210	290.269	92.526	388.136	740.894	2.709.280	3.782.940	4.073.765
161	Badanas, tañetes y pieles adobadas.....	37.871	48.639	361.565	321.576	453.652	179.358	227.236	291.834	1.929.453	1.929.453	2.721.912
163	Calzado.....	89.337	63.595	1.063.931	1.163.744	921.465	1.690.688	2.310.131	1.065.536	17.022.944	18.619.904	14.743.440
	TOTAL DE LA CLASE.....						4.694.305	6.229.854	6.263.293	59.876.047	59.806.612	65.277.558
	CLASE XI.—Maquinaria.....											
171	Maquinaria.....	76.409	47.863	1.533.189	910.170	838.346	126.075	104.999	78.974	2.529.762	1.501.780	1.383.269
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.....											
175	Aves y caza.....	15.825	46.370	109.280	95.295	162.899	39.562	58.500	115.925	273.200	237.967	407.244
176	Carnes frescas.....	21.695	12.704	208.393	156.006	170.142	46.210	30.463	27.060	443.883	332.292	362.403
177	Jamones y carnes saladas.....	3.266	2.821	67.715	69.300	71.980	4.899	4.011	3.781	101.572	103.950	107.982
178	Tocino y manteca de cerdo.....	9.120	318	151.830	105.570	157.123	22.800	795	23.092	379.575	263.925	392.806
179	Manteca de vacas.....	684.261	404.274	6.154.996	3.394.205	3.348.024	191.593	115.055	113.197	1.723.399	950.377	937.445
180	Pescados frescos.....	4.440	6.310	231.959	176.046	219.060	6.660	4.260	9.465	347.939	264.069	328.589
	Langostas y mariscos.....	824	30	9.236	5.336	85.066	1.236	166	45	13.853	8.004	127.598
181	Langostas y mariscos.....	5.264	6.340	241.195	181.382	304.126	7.896	4.426	9.510	361.792	272.073	456.187
182	Sardina salada y prensada.....	87.245	110.264	1.442.164	1.214.391	1.461.998	30.536	23.658	38.592	504.757	425.037	511.098
	A Francia.....	957.010	612.777	8.283.244	5.395.606	6.927.873	334.953	144.985	214.472	2.899.136	1.888.462	2.424.757
	A otros países.....	1.044.255	723.041	9.725.408	6.609.997	8.389.871	365.489	168.643	253.064	3.403.893	2.313.499	2.936.455
183	Los demás pescados curados.....	85.776	57.064	1.227.538	1.094.333	1.049.926	77.198	74.155	51.358	1.104.784	984.899	944.932
184	Arroz.....	1.774.365	1.602.569	15.734.591	13.849.932	9.478.983	745.233	549.881	673.054	6.008.528	5.816.971	3.981.171
185	Cebada.....	275	1.264	13.546	24.747	24.747	52	2.374	240	14.906	11.906	4.701
186	Centeno.....	673	340	13.946	1.218.841	2.552.866	128	3.386	57	2.650	231.579	485.045
187	Maiz.....	674	1.709	6.918	7.630	11.506	121	205	308	1.245	1.373	2.072
188	Trigo.....	1.232	1.091	10.396	157.627	19.997	222	4.065	349	3.499	50.440	6.400
189	Los demás cereales.....	6.130	2.147	171.557	487.208	73.811	2.513	2.423	1.793	210.880	87.697	13.287
190	Harina de trigo.....	138.432	225.915	280.753	739.050	1.029.568	83.059	8.256	880	115.109	303.010	422.122
191	Garbanzos.....	52.149	171.165	2.135.717	2.027.548	2.407.775	18.774	135.549	102.999	1.231.430	1.216.529	1.444.965
192	Las demás legumbres secas.....	113.489	163.859	929.697	1.003.895	1.542.019	43.988	43.988	58.989	361.403	361.403	555.125
193	Ajos.....	225.581	321.238	3.417.292	3.417.292	2.901.439	47.665	94.743	134.920	1.435.263	1.435.263	1.218.005
194	Cebollas.....	21.205.495	25.170.111	107.283.496	116.012.233	92.849.345	728.614	1.696.440	2.013.609	8.582.680	9.280.979	7.427.847
195	Judías verdes.....	110.411	178.036	16.661.992	15.501.870	13.687.861	13.249	24.372	21.364	1.999.428	1.860.224	1.656.933
196	Patatas.....	197.515	167.389	16.560.904	15.333.138	13.788.926	25.681	33.358	21.761	2.152.918	1.993.368	1.792.561
197	Las demás hortalizas.....	742.932	135.441	4.340.307	3.819.608	3.222.887	631.509	115.125	146.474	3.689.312	2.789.667	2.789.667
198	Almendra en cáscara.....	738.721	945.117	7.665.020	9.268.797	6.692.533	1.699.058	1.611.228	2.173.769	17.629.546	21.318.233	15.502.834
199	— en pepita.....	292.365	716.788	7.592.030	7.245.460	7.644.101	493.166	219.274	537.591	5.694.029	5.434.095	5.793.084
200	Aceitunas.....	15.502	5.714	153.607	319.783	297.634	11.694	16.479	4.285	115.205	239.837	223.224
	A Francia.....	1.449.843	1.272.158	8.289.781	8.747.085	7.508.285	1.087.382	583.561	954.119	6.217.336	6.560.315	5.629.714
	A otros países.....	1.465.435	1.277.872	8.443.388	9.066.869	7.803.919	1.099.076	600.040	958.404	6.332.541	6.800.152	5.852.938
202	Castañas.....	294.745	484.234	4.068.757	1.791.683	1.775.650	58.949	84.206	96.847	813.752	358.336	355.129
203	Higos secos.....	128.998	66.326	931.370	856.255	492.517	30.960	19.085	15.918	223.529	205.502	118.204
	A Francia.....	162.997	261.093	2.724.831	2.639.265	1.898.404	39.119	43.506	62.662	683.959	633.423	455.716
	A otros países.....	291.995	327.419	3.655.201	3.405.520	2.390.921	70.079	62.591	78.580	877.488	828.925	573.920
204	Nueces.....	21.989	88.649	70.031	396.815	670.262	8.356	20.513	31.787	26.612	150.799	254.698
205	Pasas.....	222.244	345.037	3.171.636	1.051.892	2.895.817	155.571	101.680	241.526	2.220.180	1.226.324	2.027.071
	A Francia.....	1.386.915	1.888.052	27.885.456	25.610.276	27.400.928	970.840	1.025.895	1.321.636	19.520.519	17.437.193	19.180.649
	A otros países.....	1.609.159	2.233.089	31.058.142	26.662.168	30.296.745	1.126.411	1.127.575	1.563.162	21.740.699	18.063.517	21.207.720
206	Las demás frutas secas.....	96.237	176.835	511.638	428.266	823.803	38.495	42.730	70.734	204.415	171.263	330.522
207	Granadas.....	13.655	272.068	5.091.863	4.169.278	4.848.269	2.372	7.284	46.252	866.117	708.777	380.211
208	Limonos.....	292.158	199.887	2.055.620	4.104.549	2.475.842	87.737	41.891	59.966	919.686	1.231.385	742.751
	A Francia.....	15.024.698	14.764.160	81.857.398	74.931.171	56.685.095	2.253.691	2.237.659	2.214.624	12.278.685	11.239.676	8.502.763
	A otros países.....	57.304.925	58.234.627	13.713.759	33.410.295	256.921.402	8.595.739	8.512.263	8.735.104	47.657.064	50.115.014	38.538.210
209	Naranjas.....	72.329.534	72.998.187	95.57.657	46.9.031.466	313.603.493	10.849.430	10.749.922	10.949.728	59.335.749	61.354.729	47.040.973
210	Uvas.....	142.621	684.438	47.516.283	46.724.941	48.502.789	49.917	241.004	239.533	16.630.699	16.133.729	16.975.976
211	Las demás frutas frescas.....	790.531	1.738.839	20.403.620	21.926.417	20.818.212	118.880	29.968	260.860	4.350.843	3.988.962	3.122.736
214	Anís.....	24.710	38.699	328.392	1.043.674	508.724	21.094	73.578	32.894	279.133	387.123	432.415
215	Azafrán.....	7.393	10.916	72.805	85.047	46.912	789.600	1.443.700	1.091.600	7.230.500	8.304.700	9.691.200

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	En el mes de Diciembre de				En los años de			
	1903	1904	1905	1905	1903	1904	1905	1905
216 Cominos.....	2.100	1.374	2.730	32.835	40.317	25.753	40.317	25.753
218 Pimiento molido y sin moler.....	416.628	418.775	216.988	3.862.788	2.302.705	2.951.623	1.842.164	2.351.298
» Aceite de oliva exportado por la región de.....	1.716.947	2.973.131	1.339.612	22.787.087	34.385.434	33.682.112	34.385.434	33.682.112
» Levante.....	1.273.757	2.412.817	950.426	11.293.615	14.909.614	20.605.403	14.909.614	20.605.403
» Las demás provincias.....	44.629	29.883	42.558	296.369	301.891	307.290	301.891	307.290
» TOTAL.....	3.035.333	5.415.831	2.332.596	34.377.121	49.596.939	54.594.805	49.596.939	54.594.805
» Dieho, exportado a.....	450.514	1.013.108	137.572	3.551.418	6.548.609	8.329.638	6.548.609	8.329.638
» Francia.....	2.584.819	4.402.723	2.195.024	30.825.703	43.048.330	46.265.167	43.048.330	46.265.167
» Otros países.....	3.035.333	5.415.831	2.332.596	34.377.121	49.596.939	54.594.805	49.596.939	54.594.805
» TOTAL.....	213	183	6	2.217	4.441	2.998	333.093	224.833
» Esp. rit. de vino.....	206	338	373	4.320	1.747	3.033	157.246	272.945
» Hectolitros.....	22	120	120	2.041	1.273	1.166	127.325	116.593
» Francia.....	252.298	51.900	155.138	757.911	1.310.742	1.130.826	41.943.729	36.186.437
» Inglaterra.....	12.400	13.894	13.692	127.919	134.044	116.023	4.289.408	3.712.721
» Resto de Europa y Africa.....	25.839	20.971	80.430	409.304	286.403	296.518	9.164.895	9.488.571
» Cuba y Puerto Rico.....	11.360	16.884	26.933	270.241	218.299	254.652	6.985.574	8.148.850
» Resto de América.....	25.446	36.332	19.539	337.959	320.415	347.272	10.253.284	11.115.486
» Asia y Oceanía.....	3.276	1.172	699	15.775	22.556	17.928	73.358.687	69.235.773
» TOTAL.....	330.619	141.153	296.491	1.919.109	2.292.459	2.163.305	9.487.712	8.080.680
» Francia.....	2	»	17	1.859	85	49	2.210	6.313
» Inglaterra.....	2	»	88	390	46	603	11.440	78.411
» Resto de Europa y Africa.....	56	22	374	1.179	114	438	5.985	56.989
» Cuba y Puerto Rico.....	»	137	31	866	68	294	8.855	38.211
» Resto de América.....	51	41	151	13.865	438	1.549	56.694	201.412
» Asia y Oceanía.....	16	»	24	313	76	56	9.907	7.296
» TOTAL.....	127	213	685	18.472	827	2.989	107.587	388.632
» Francia.....	1.881	1.663	5.270	28.220	24.567	17.804	1.474.040	1.038.260
» Inglaterra.....	4.199	5.202	2.769	45.618	57.916	49.330	3.474.982	2.959.774
» Resto de Europa y Africa.....	1.883	1.819	2.007	26.100	26.394	21.637	1.583.697	1.298.226
» Cuba y Puerto Rico.....	6'15	244	1.060	10.631	12.792	11.520	767.495	691.205
» Resto de América.....	1.171	2.588	1.206	23.830	15.467	18.566	928.920	1.113.914
» Asia y Oceanía.....	17	24	3	277	311	239	18.636	14.356
» TOTAL.....	9.656	11.540	12.315	134.678	137.447	119.096	8.216.854	7.145.745
» Francia.....	223	1.711	2.079	31.436	2.178	7.811	163.309	585.802
» Inglaterra.....	2	341	539	5.317	2.208	4.004	165.594	300.265
» Resto de Europa y Africa.....	129	1.846	2.617	23.691	1.533	9.530	161.549	714.773
» Cuba y Puerto Rico.....	75	702	1.121	7.500	1.906	2.530	142.913	189.681
» Resto de América.....	308	1.137	2.100	21.338	3.882	7.415	291.187	556.262
» Asia y Oceanía.....	18	»	16	232	130	142	9.716	10.619
» TOTAL.....	755	5.737	8.472	89.544	12.457	31.432	934.328	2.357.402
» Algarroba.....	226.725	150.352	60.155	298.667	1.314.049	3.245.398	161.286	389.447
» Aljiste.....	104.982	45.177	67.100	665.756	817.833	1.398.355	291.420	503.624
» Conservas alimenticias.....	497.636	369.646	571.451	4.143.200	4.223.203	4.206.617	6.334.805	6.444.925
» A Francia.....	1.706.393	996.018	1.575.684	19.565.230	15.650.560	15.388.074	23.490.839	23.082.111
» A otros países.....	2.204.029	1.365.664	2.147.135	23.708.430	19.684.691	19.684.691	29.825.644	29.527.036
» TOTAL.....	28.732	20.467	24.104	268.963	400.230	323.145	1.400.805	1.131.007
» Ebanitos.....	2.801	3.153	1.504	25.291	29.238	38.127	87.714	108.381
» Chocolate.....	12.694	22.232	17.512	413.620	302.721	301.416	756.810	753.540
» Dulces.....	12.258	22.008	17.419	248.761	147.797	177.961	96.068	115.675
» Pasta para sopa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	346.672.092	311.855.170
» Abanicos.....	2.160	2.041	2.227	36.694	51.984	49.127	1.039.680	982.540
» Alpargatas.....	21.450	19.901	24.163	253.583	250.488	260.888	2.254.392	2.347.992
» Cerillas fosforicas.....	»	»	»	»	246	»	492	»
» Naipes.....	12.644	5.545	15.117	189.686	214.824	124.775	966.708	561.487
» TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	4.261.272	3.892.019
» TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	380.033	3.869.711

CLASE XIII.—Varios.

Partida de la Tabla.

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

**BUQUES ENTRADOS**

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	438	370.330	111.875	429	371.755	105.808	496	415.644	123.466
{ Nacionales.....	336	304.169	229.835	302	286.749	208.403	355	368.940	300.344
{ Extranjeros.....	102	6.417	6.741	101	2.753	2.422	81	5.872	5.289
De vela	57	11.499	12.143	49	9.994	11.476	61	14.788	12.941
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	176	178.441	»	199	204.523	»	197	191.078	»
{ Nacionales.....	406	480.561	»	405	465.009	»	485	604.309	»
{ Extranjeros.....	143	1.615	»	84	1.337	»	66	2.639	»
De vela	21	7.663	»	47	6.907	»	33	6.794	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>TOTALES</b>	<b>1.679</b>	<b>1.360.695</b>	<b>360.594</b>	<b>1.616</b>	<b>1.349.027</b>	<b>328.109</b>	<b>1.774</b>	<b>1.610.064</b>	<b>442.040</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS AÑOS DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	5.412	4.695.726	1.288.706	5.160	4.384.192	1.245.930	5.574	4.820.086	1.388.681
{ Nacionales.....	3.675	3.189.694	2.309.528	3.795	3.515.823	2.494.130	3.891	3.968.696	3.127.410
{ Extranjeros.....	1.047	54.710	49.272	1.132	59.559	53.154	1.024	58.698	53.134
De vela	694	143.347	149.926	641	127.456	139.420	597	128.485	139.864
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	2.260	2.332.273	»	2.100	2.201.916	»	2.303	2.280.388	»
{ Nacionales.....	4.304	4.957.398	»	4.130	4.839.091	»	4.262	5.276.889	»
{ Extranjeros.....	1.723	28.726	»	1.680	23.815	»	1.541	25.724	»
De vela	473	86.733	»	678	90.164	»	534	80.252	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>TOTALES</b>	<b>19.588</b>	<b>15.518.607</b>	<b>3.797.432</b>	<b>19.316</b>	<b>15.242.021</b>	<b>3.932.634</b>	<b>19.726</b>	<b>16.639.218</b>	<b>4.709.089</b>

**BUQUES SALIDOS**

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	579	551.197	318.137	542	533.880	307.962	612	573.230	332.641
{ Nacionales.....	772	736.921	624.341	747	701.847	695.954	827	869.233	904.614
{ Extranjeros.....	79	4.308	2.440	85	3.663	2.013	108	4.572	3.174
De vela	50	10.337	11.594	62	13.106	16.380	52	15.578	17.250
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	74	40.978	»	79	61.140	»	76	48.171	»
{ Nacionales.....	52	100.778	»	86	116.329	»	62	142.172	»
{ Extranjeros.....	16	839	»	22	767	»	14	878	»
De vela	16	4.829	»	16	4.156	»	7	1.510	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>TOTALES</b>	<b>1.638</b>	<b>1.450.187</b>	<b>956.612</b>	<b>1.639</b>	<b>1.434.888</b>	<b>1.022.309</b>	<b>1.758</b>	<b>1.655.344</b>	<b>1.287.679</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS AÑOS DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	6.778	6.821.628	3.772.008	6.237	6.158.471	3.700.601	6.542	6.402.073	3.887.375
{ Nacionales.....	7.750	7.517.870	7.182.691	7.690	7.725.113	7.085.489	7.588	8.096.144	8.092.356
{ Extranjeros.....	1.193	52.015	31.869	1.179	52.371	34.318	1.174	57.416	36.173
De vela	754	118.729	155.322	976	130.904	166.208	709	117.450	149.164
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	809	496.272	»	857	550.290	»	795	571.111	»
{ Nacionales.....	570	919.628	»	739	987.233	»	631	1.071.772	»
{ Extranjeros.....	226	16.566	»	264	16.440	»	264	15.206	»
De vela	283	66.178	»	211	57.225	»	172	46.082	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
<b>TOTALES</b>	<b>18.363</b>	<b>16.008.886</b>	<b>11.141.890</b>	<b>18.153</b>	<b>15.678.067</b>	<b>10.986.616</b>	<b>17.875</b>	<b>16.377.254</b>	<b>12.105.068</b>

**ADMISIONES TEMPORALES**

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN

(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencias en 30 de Noviembre de 1905.....	1.117.515
Importado en Diciembre de 1905:	
De los Estados Unidos.....	»
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.117.515</b>
Bajas en Diciembre de 1905.....	666.009
Existencias para Enero de 1906.....	451.506

Pesetas. Cts.

**Derechos pagados:**

Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Noviembre de 1905.....	203.571'18
En Diciembre de 1905.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>203.571'18</b>

**EXPORTACIÓN DE JABÓN**

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Noviembre de 1905.....	13.161.610
Exportado en Diciembre de 1905:	
Para Cuba.....	308.200
Para Puerto Rico.....	161.000
Introducido en el depósito de comercio.....	»
<b>Total salido en Diciembre de 1905.....</b>	<b>469.200</b>
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>13.630.810</b>

	Pesetas. Cts.
<b>Derechos devueltos</b>	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Noviembre de 1905.....	39.409'78
En Diciembre de 1905.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>39.409'78</b>
<b>HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS</b>	
(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)	
<b>HILAZAS IMPORTADAS</b>	
	Kilogramos.
Existencias en 30 de Noviembre de 1905.....	»
<b>Importado en Diciembre de 1905:</b>	
De Francia.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>»</b>
Bajas en Diciembre de 1905.....	»
Existencias para Enero de 1906.....	»
	Pesetas. Cts.
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Noviembre de 1905.....	26.970'93
En Diciembre de 1905.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>26.970'93</b>

<b>EXPORTACION DE TEJIDOS</b>
No hubo movimiento.
<b>CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS</b>
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)
<b>IMPORTACION DE CILINDROS</b>
No hubo movimiento.
<b>EXPORTACION DE CILINDROS</b>
No hubo movimiento.
<b>NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCION DE ACEITE DE COCO</b>
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)
<b>NUEZ DE COPRA IMPORTADA</b>
No hubo movimiento.
<b>EXPORTACION DE ACEITE DE COCO</b>
No hubo movimiento.

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903	1904	1905	1903	1904	1905
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	11.182.655	10.243.718	(*) 12.568.492	121.325.138	119.076.063	144.195.094
— de exportación.....	271.560	259.447	(*) 325.371	3.309.927	3.277.696	3.576.632
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.967.796	1.853.669	2.354.571	20.873.459	20.287.458	23.374.336
Derechos menores.....	112.717	103.665	104.022	1.222.482	1.122.435	1.226.517
— de cuarentena y lazareto.....	11.937	11.482	13.780	139.758	128.537	148.273
— de Aduanas por material de obras públicas.....	89.782	183.557	»	160.559	518.708	411.978
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.636.397</b>	<b>12.655.538</b>	<b>(*) 15.366.236</b>	<b>147.031.323</b>	<b>144.410.897</b>	<b>172.932.830</b>
Corresponde según presupuestos.....	12.083.337	11.804.174	11.804.174	145.000.000	141.650.000	141.650.000
Diferencia de más.....	1.553.060	851.364	3.562.062	2.031.323	2.760.897	31.282.830
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903	1904	1905	1903	1904	1905
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	98.096	782	378	220.848	260.361	16.382
Azúcar.....	9.802	21.803	2.632	130.511	99.429	40.929
Bacalao.....	1.211.255	770.280	919.142	10.943.145	9.050.573	8.982.837
Cacao.....	421.100	756.302	1.045.636	6.767.348	6.389.219	6.778.135
Café.....	1.389.838	1.777.692	1.840.207	13.964.460	14.124.992	15.359.778
Harina de trigo.....	8.939	8.844	350.865	69.159	122.096	4.459.750
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.174.382	1.181.177	1.120.643	11.408.240	10.712.880	10.595.521
Trigo.....	625.489	950.789	3.156.753	7.129.448	13.877.751	39.928.196
Los demás cereales.....	593.123	249.797	575.680	3.018.983	5.008.711	5.536.434
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.532.024</b>	<b>5.717.466</b>	<b>(**) 9.011.936</b>	<b>53.652.142</b>	<b>59.646.012</b>	<b>91.697.962</b>
<i>Total de los derechos de importación.....</i>	<i>11.182.605</i>	<i>10.243.718</i>	<i>12.568.492</i>	<i>121.325.138</i>	<i>119.076.063</i>	<i>144.195.094</i>
Corresponde á los demás artículos.....	5.650.581	4.526.252	3.556.556	67.672.996	59.430.051	52.497.132

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903	1904	1905	1903	1904	1905
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	2.162.773	1.670.387	1.858.636	23.376.496	22.653.398	23.564.342
— sobre la fabricación de alcoholes.....	1.002.576	816.712	1.584.553	8.482.868	9.786.520	15.021.985
— sobre la achicoria.....	25.887	29.331	26.226	246.063	276.105	278.617
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	44.103	83.921	366.915	1.008.972	1.008.385	2.005.787
<b>Total de impuestos especiales.....</b>	<b>3.235.339</b>	<b>2.600.351</b>	<b>3.836.330</b>	<b>33.114.399</b>	<b>33.729.408</b>	<b>40.870.731</b>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>13.636.397</i>	<i>12.655.538</i>	<i>15.366.236</i>	<i>147.031.323</i>	<i>144.410.897</i>	<i>172.932.830</i>
<b>RECAUDACION TOTAL.....</b>	<b>16.871.736</b>	<b>15.255.889</b>	<b>19.202.566</b>	<b>180.145.722</b>	<b>178.140.305</b>	<b>213.803.561</b>
Corresponde según presupuestos.....	14.059.174	14.213.500	14.213.500	168.710.000	170.562.000	170.562.000
Diferencia de más.....	2.812.562	1.042.389	4.989.066	11.435.722	7.578.305	43.241.561
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 7.800.039 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 6.876.310 pesetas cobradas en oro.

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 17.635.142 pesetas.

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Diciembre de 1905, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1905				EN EL AÑO DE 1905			
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.			Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	190.259.782	475.648	369.694	2.447	2.169.373.775	5.423.403	4.095.452	29.686
6 (b)	Carbón cok.....	»	12.494.826	31.232	24.225	149	151.163.258	377.874	283.941	2.500
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos..	8.567	2.613	2.030	8	208.061	62.543	47.393	56
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos...	»	3.398.440	849.608	640.900	52	28.542.108	7.135.515	5.240.890	274
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	2.094	782	590	28	12.262	1.600	3.355	153
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	6.185	2.296	1.710	34
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	409.485	224.306	174.220	693	6.396.702	3.316.197	2.510.463	3.155
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	780	584	430	28	23.949	18.131	13.090	680
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	»	»	»	»	15	15.000	11.290	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	7	5.250	4.070	25	29	21.750	16.400	61
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	14	4.375	3.260	72	169	54.382	39.930	986
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	304	7.589	5.900	20	7.500	187.762	142.370	189
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos..	3.827.231	918.523	707.451	1.408	37.466.701	8.991.598	6.812.029	12.761
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	53.112.285	3.097.801	2.396.168	977	888.291.939	40.050.059	30.273.037	19.848
333	Harina de trigo.....	»	3.508.675	350.861	271.542	2.068	59.254.608	4.492.269	3.406.927	26.048
336 (a)	Cebada.....	»	10.944.826	481.566	373.642	433	71.384.035	3.065.643	2.333.632	2.840
336 (b)	Centeno.....	»	86.396	3.801	2.912	»	4.206.945	185.072	139.196	348
336 (c)	Maíz.....	»	1.796.420	79.037	60.689	184	46.544.492	2.048.028	1.547.481	3.479
336 (d)	Los demás cereales.....	»	255.662	11.248	8.540	11	4.221.815	185.756	140.781	305
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	646.497	581.846	453.401	344	1.862.948	1.676.647	1.270.490	1.337
343	Dicho, de otras procedencias.....	»	381.963	461.199	358.529	504	4.261.158	5.130.069	3.892.399	5.870
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	448	900	666	31	17.937	35.902	26.510	608
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	25	26	19	»	6.828	7.117	5.405	75
346	Café en grano, extranjero.....	»	1.302.892	1.838.864	1.424.891	1.677	10.526.843	14.793.465	11.227.500	14.085
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	73	182	120	22	2.256	5.640	4.142	157
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	17.006	34.107	26.338	133	333.964	670.347	504.592	1.592
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	46.877	94.725	73.264	167	426.695	864.830	653.600	1.765
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	16.061	24.594	18.787	243	167.237	257.033	191.166	3.187
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	24.460	36.770	27.915	814	166.002	248.865	185.061	5.433
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	380	469	350	14	6.857	5.142	3.769	128
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.761	2.207	1.630	83	16.057	20.087	14.668	686
358	Los demás vinos en pipas ú otros envases semejantes.....	100 litros.....	4.823	2.445	1.820	72	36.798	18.710	13.684	567
359	Los anteriores en botellas.....	»	5.699	3.564	2.560	227	29.389	18.230	12.522	1.573
TOTALES.....				9.626.722	7.436.553	12.934		99.389.962	75.064.815	140.466
Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.										
1	Coreho en panes ó tablas.....	100 kilogramos..	404.597	20.228	15.535	255	5.004.401	250.075	187.375	2.874
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	5.300	212	160	5	143.254	5.744	4.210	173
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	171.968	2.579	1.940	71	5.227.365	78.589	58.620	842
4	Plomos en galápagos.....	»	7.923.505	79.234	61.680	123	63.391.133	633.902	490.830	983
5	Mineral de hierro.....	»	860.729.611	172.146	132.120	2.130	8.609.123.405	1.721.768	1.289.730	21.507
6	Mineral de cobre.....	»	71.124.181	142.248	110.750	207	995.838.376	1.991.675	1.512.680	3.087
7	Mata cobriza.....	»	»	»	»	»	109.808	2.196	1.650	8
TOTALES.....				416.647	322.185	2.791		4.683.949	3.545.095	29.474

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Diciembre.		El año de 1905.	
	ORO — Pesetas.	PLATA — Pesetas.	ORO — Pesetas.	PLATA — Pesetas.
Importación.....	7.436.553	12.934	75.064.815	140.466
Exportación.....	322.185	2.791	3.545.095	29.474
TOTALES.....	7.758.738	15.725	78.609.910	169.940

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Diciembre de los años 1903, 1904 y 1905.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903	1904	1905	1903	1904	1905
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.890.963	8.443.266	9.341.866	95.228.207	95.059.739	96.569.151
II.....	3.481.337	2.381.362	2.798.744	41.909.475	34.092.931	32.573.158
III.....	7.204.103	8.758.237	7.551.521	99.441.076	96.409.303	99.233.632
IV.....	14.359.351	14.353.972	10.056.819	120.759.870	107.880.133	116.444.988
V.....	4.202.166	3.241.117	2.280.919	26.428.024	23.617.804	20.355.819
VI.....	1.375.985	831.592	783.149	27.481.549	21.086.070	16.121.591
VII.....	1.806.694	1.705.291	1.167.966	28.469.632	23.869.487	20.016.173
VIII.....	1.568.103	1.589.082	1.102.650	12.733.950	12.377.141	12.694.338
IX.....	6.339.521	3.632.279	4.054.918	63.301.073	60.993.610	46.730.716
X.....	5.613.240	7.313.874	3.887.010	79.442.709	70.408.064	62.651.768
XI.....	6.121.836	5.761.096	6.164.412	68.793.638	76.005.619	66.178.503
XII.....	14.489.454	15.205.006	24.010.430	128.004.654	168.098.679	344.225.945
XIII.....	598.376	670.824	527.828	7.543.603	7.676.563	7.252.574
Especiales.....						
{ Oro en pasta y moneda.....		26.825	116.200	230.285	295.945	611.330
{ Plata en ídem id.....	2.518.780	604.235	341.665	13.805.841	10.312.907	9.914.605
{ Los demás.....	4.247.894	2.598.335	3.256.458	49.735.411	36.592.580	37.650.446
TOTALES.....	82.817.803	77.116.393	77.442.555	863.308.997	844.776.575	989.274.737

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
I.....	14.634.063	14.105.659	20.530.748	176.299.995	169.251.134	191.387.520
II.....	9.483.625	11.282.563	14.711.779	123.347.975	128.298.534	132.115.241
III.....	1.753.011	2.086.396	3.080.128	20.663.863	22.657.214	27.405.111
IV.....	2.967.246	2.420.255	5.052.048	30.427.150	37.725.574	50.629.057
V.....	98.767	98.147	216.884	1.209.088	1.608.254	1.841.029
VI.....	851.859	2.357.188	1.270.326	16.044.208	18.429.589	28.651.143
VII.....	295.445	369.544	439.828	5.094.539	4.995.534	8.063.718
VIII.....	664.678	801.323	983.993	8.305.586	9.150.536	9.988.653
IX.....	3.891.304	3.321.486	3.877.077	43.308.935	42.587.886	45.218.789
X.....	4.694.305	6.229.854	6.263.293	59.876.047	59.806.612	75.277.558
XI.....	126.075	104.999	78.974	2.529.762	1.501.780	1.383.269
XII.....	37.724.523	33.334.008	38.867.630	344.546.858	346.672.092	311.855.170
XIII.....	293.148	244.881	330.033	4.261.272	3.892.019	3.869.711
Oro en pasta y moneda.....	16.640	4.160	320	175.520	109.840	85.280
Plata en ídem id.....	1.298.720	1.568.480	190.868	20.151.222	26.397.241	11.586.554
<b>TOTALES.....</b>	<b>78.793.409</b>	<b>79.328.943</b>	<b>95.893.934</b>	<b>856.242.020</b>	<b>873.083.839</b>	<b>889.357.803</b>

Nota. Los valores de 1903 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1904 y 1905 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Diciembre de 1905.**  
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
794.264	112.348	906.612	140.977	»	»	140.977	765.635

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.533.996	314.110	1.848.106	193.157	»	193.157	1.654.949

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	334.134	334.134	334.134	»	334.134	»

## TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO 1905

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el año próximo. Litros.
Franceses.....	1.057.138	1.884.350	»	»	2.941.488	2.175.853	»	»	»	2.175.853	765.635
Españoles.....	1.175.820	»	4.263.570	»	5.439.390	3.784.441	»	»	»	3.784.441	1.654.949
Mezclados.....	»	»	»	5.960.294	5.960.294	»	5.960.294	»	»	5.960.294	»
	<b>2.232.958</b>	<b>1.884.350</b>	<b>4.263.570</b>	<b>5.960.294</b>	<b>14.341.172</b>	<b>5.960.294</b>	<b>5.960.294</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>11.920.588</b>	<b>2.420.584</b>

## Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE DICIEMBRE DE			EN LOS AÑOS DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Primeras materias.....	45.452.013	43.031.030	36.533.205	461.985.603	437.438.003	423.384.848
Artículos fabricados.....	20.357.556	18.249.297	16.441.055	259.282.614	228.631.041	211.138.009
Sustancias alimenticias.....	14.489.454	15.205.006	24.010.430	128.004.654	168.098.679	314.225.945
	<b>80.299.023</b>	<b>76.485.333</b>	<b>76.984.690</b>	<b>849.272.871</b>	<b>834.167.723</b>	<b>978.748.802</b>
Oro en pasta y moneda.....	»	26.825	116.200	230.285	295.945	611.330
Plata en ídem id.....	2.518.780	604.235	341.665	13.805.841	10.312.907	9.914.605
<b>TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....</b>	<b>82.817.803</b>	<b>77.116.393</b>	<b>77.442.555</b>	<b>863.308.997</b>	<b>844.776.575</b>	<b>989.274.737</b>
<b>EXPORTACIÓN</b>						
Primeras materias.....	26.560.937	27.890.855	37.384.032	329.656.825	330.038.275	376.926.138
Artículos fabricados.....	13.192.589	16.531.440	19.451.084	161.711.595	169.866.391	188.904.661
Sustancias alimenticias.....	37.724.523	33.334.008	38.867.630	344.546.858	346.672.092	311.855.170
	<b>77.478.049</b>	<b>77.756.303</b>	<b>95.702.746</b>	<b>835.915.278</b>	<b>846.576.758</b>	<b>877.685.969</b>
Oro en pasta y moneda.....	16.640	4.160	320	175.520	109.840	85.280
Plata en ídem id.....	1.298.720	1.568.480	190.868	20.151.222	26.397.241	11.586.554
<b>TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....</b>	<b>78.793.409</b>	<b>79.328.943</b>	<b>95.893.934</b>	<b>856.242.020</b>	<b>873.083.839</b>	<b>889.357.803</b>

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

## MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 50.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 6 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	MORTE del crédito.— Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
8	Enero	1904		864	1	1	D. Jesús Morales Vidarte	Oficial segundo...	Incidencias de la Habilitación del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares (Filipinas)	125
29	Diciembre	1904	Julio 98 á Diciembre 99	865	2	2	D. Rafael Morales Hernández	Comandante de Infantería	Idem id. de Comisiones Activas (Filipinas)	1.684 30
9	Febrero	1903	Abril á Junio 98	866	1	3	D. Manuel Arcal Lacasa	Primer Teniente Infantería (E.R.)	Comisión liquidadora de las incidencias de la Habilitación de expectantes á embarque (Filipinas)	486'60 130 270
11	Agosto	1904	Junio á Agosto 99		2	4	D. Basilio Lezcano Sánchez	Idem		
10	Junio	1903	Abril á Junio 900		3	5	D. Ramón Aurora Rodríguez	Músico Mayor		
3	Septiembre	1904	Noviembre 98 á Enero 99		4	6	D. Emilio González Pola	Capitán Infantería		1.146'30
6	Diciembre	1901	Junio á Octubre 97		5	7	D. Pedro Cavanna Sanz	Comandante		303'75
27	Julio	1900	Enero y Febrero 97	867	1	8	D. Florencio Palacios Higuera	Capitán Infantería		1.000
27	Idem	1900	Diciembre 97 á Enero 98		2	9	D. Manuel Sánchez Hidalgo	Primer Teniente Infantería		750
27	Idem	1900	Agosto y Septiembre 97		3	10	D. Eugenio Pérez Manso	Segundo idem id.		650
27	Idem	1900	Noviembre y Diciembre 98		4	11	D. Arcadio Padín Alvarez	Capitán de idem		1.000
13	Idem	1900	Noviembre 98		6	12	D. Pedro Recaj Español	Comisario de 1.ª A. M.		166 65
13	Octubre	1900	Noviembre 98		7	13	D. Juan Sánchez Cantalejo	Teniente Coronel Infantería		1.250
13	Idem	1900	Noviembre 98		8	14	D. Joaquín Palomino Díaz	Comandante idem		1.061'65
13	Idem	1900	Noviembre 98		9	15	D. Angel Amores Garay	Capitán idem		750
13	Idem	1900	Noviembre 98		10	16	D. José Buj Piquer	Idem		625
13	Idem	1900	Noviembre 98		11	17	D. Rafael Noriega Tejada	Idem		625
13	Idem	1900	Noviembre 98		12	18	D. Cecilio Martínez Forcada	Idem		645
13	Idem	1900	Noviembre 98		13	19	D. José González Anaya	Idem		625
13	Idem	1900	Noviembre 98		14	20	D. Benito Sánchez Muñoz	Oficial 1.º O. M.		625
13	Idem	1900	Noviembre 98		15	21	D. Antonio Mauri Rodríguez	Capitán E. M.	Habilitación de expectantes á embarque (Puerto Rico)	916'65
13	Idem	1900	Noviembre 98		16	22	D. Venancio Moreno Carpintero	Arquivero		1.041'65
13	Idem	1900	Noviembre 98		17	23	D. Nicasio Contreras Ortiz	Oficial 1.º O. M.		625
13	Idem	1900	Noviembre 98		18	24	D. Cristóbal Fernández Gómez	Oficial 3.º O. M.		406'25
13	Idem	1900	Noviembre 98		19	25	D. Antonio Moreno del Valle	Escribiente		312'50
13	Idem	1900	Noviembre 98		20	26	D. Tomás Caballero Cabezas	Idem		312'50
13	Idem	1900	Noviembre 98		21	27	D. Eleuterio Nistal Calordo	Idem		208'30
13	Idem	1900	Noviembre 98		22	28	D. Juan Rodríguez Pereda	Auxiliar		312'50
13	Idem	1900	Noviembre 98		23	29	Excmo. Sr. D. Ricardo Ortega	General División		3.331'65
17	Septiembre	1901	Noviembre 98		24	30	D. José Sánchez del Aguila	Auditor		1.729'15
13	Octubre	1900	Noviembre 98		25	31	D. Ramón Acha	Capitán Infantería		1.145'80
29	Idem	1900	Mayo y Junio 98		26	32	D. Santiago Escudero Alegui	Comandante idem		208'30
19	Septiembre	1901	Octubre y Noviembre 98		28	33	D. Calixto Goytia Riera	Capitán R. idem		160
19	Idem	1901	Noviembre y Diciembre 98		29	34	D. Enrique Antón Mariño	Segundo Teniente E. R. Ingenieros		700
19	Idem	1901	Noviembre y Diciembre 98		30	35	D. Ildefonso Rivero Pérez	Maestro Armero		333'30
19	Idem	1901	Noviembre y Diciembre 98		32	36	D. Eugenio Fernández Bernado	Segundo Teniente E. R. Infantería		100
1	Julio	1903	Noviembre 98		33	37	D. Enrique Barbaza	Capitán Artillería		1.562
23	Enero	1901	Febrero 97 á Septiembre 98	869	1	38	Francisco Sanchez Arnau	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	118'94
14	Febrero	1901	Febrero 97 á Diciembre 98		2	39	Francisco Serrano Archelo	Idem		984'13
23	Agosto	1901	Junio 95 á Julio 97		3	40	Manuel Tarrega Sánchez	Idem		403'29
10	Octubre	1902	Febrero á Noviembre 97		7	41	Juan Millán Aparicio	Idem		329'85
30	Septiembre	1903	Junio 95 á Abril 96		8	42	Cristóbal Batista Carcelle	Idem		63'75
26	Mayo	1904	Junio 95 á Enero 99		9	43	Felipe de Gámez Brabo	Sargento		655'79
13	Agosto	1896	Diciembre 98	871	2	44	D. Deogracias Expósito y Expósito	Capitán Infantería		965'25
8	Febrero	1899	Agosto 97		17	45	D. Miguel Ruano Morote	Idem Artillería		519'75
30	Agosto	1900	Agosto 97		18	46	D. Aquilino Venero Junco	Segundo Teniente Movilizado		519'75
14	Septiembre	1900	Agosto 97		19	47	D. Fabián Zaballa y Llosa	Teniente Coronel		831'60
25	Febrero	1902	Abril 97		20	48	D. Nicolás Navarro Yusa	Comandante de Infantería		554'40
3	Octubre	1900	Julio 96		21	49	D. Joaquín Gil Fernández	Capitán idem		519'75
12	Idem	1900	Julio 96		23	50	D. Ricardo García Alpuente	Idem		519'75
26	Diciembre	1900	Julio 96		24	51	D. Eduardo Roza Recio	Médico Mayor		519'75
13	Noviembre	1901	Julio 96		26	52	D. Joaquín Alegine Oliete	Teniente Movilizado		519'75
5	Mayo	1900	Julio 96		27	53	D. Antonio Catalá Abad	Capitán de Ingenieros		519'75
26	Marzo	1902	Julio 96		28	54	D. Justo Pardo González	Idem G. C.		1.002'38
7	Agosto	1901	Julio 96		30	55	D. Romualdo Miró Suriguezza	Idem Infantería		259'88
4	Junio	1897	Marzo 96		32	56	D. Antonio Moya y González	Idem		1.299'38
31	Enero	1891	Marzo 96		33	57	D. José Ballesterero Romero	Segundo Profesor Veterinario		519'75
3	Enero	1899	Marzo 96		34	58	D. Francisco Pérez Fernández	Capitán Infantería		519'75
11	Mayo	1898	Marzo 96		35	59	D. Leopoldo Quílez Durán	Idem		519'75
16	Junio	1900	Marzo 96		36	60	D. Gregorio Parra Jiménez	Idem		519'75
4	Julio	1898	Marzo 96		37	61	D. Enrique Cano Ortega	Idem		519'75
11	Septiembre	1896	Marzo 96		38	62	D. Angel Salinas García	Primer Teniente Infantería	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Negociado de Teneduría.—Sección de Contabilidad (Cuba)	519'75
9	Julio	1900	Marzo 96		39	63	D. Ramón Luna Muñoz	Capitán idem		705'38
11	Mayo	1900	Marzo 96		40	64	D. José Barco Cao	Teniente Voluntarios		346'50
22	Mayo	1895	Marzo 96		41	65	D. José Gómez del Rosal	Teniente Coronel Infantería		381'15
26	Febrero	1901	Marzo 96		42	66	D. Virgilio Bádenas García	Oficial 3.º A. M.		647'22
21	Septiembre	1899	Marzo 96		43	67	D. Jerónimo Vecino Huerga	Primer Teniente G. C.		742'50
10	Enero	1903	Marzo 96		44	68	D. Salvador Díaz Capilla	Capitán Infantería		158'40
10	Enero	1903	Marzo 96		45	69	D. Arturo Nario Guillermo	Comandante de Infantería		519'75
11	Febrero	1899	Septiembre 98		47	70	D. Carolino Fernández López	Segundo Teniente Ingenieros		519'75
15	Enero	1898	Septiembre 98		48	71	D. Emilio Marín Santaella	Primer Teniente Artillería		259'88
8	Abril	1901	Septiembre 98		49	72	D. José Sánchez Hernández	Cabo G. C.		158'40
11	Idem	1898	Junio 96		50	73	D. Manuel Pavia y Soto	Comandante de Infantería		554'40
5	Junio	1901	Junio 96		51	74	D. Joaquín Martínez Fernández	Primer Teniente G. C.		519'75
9	Junio	1900	Junio 96		52	75	D. José Valderrama Martínez	Médico 1.º		519'75
20	Abril	1898	Junio 96		53	76	D. Angel Rosel Laserre	Coronel Ingenieros		198
17	Agosto	1901	Junio 96		54	77	Doña Eustaquia Costa Carranza, viuda del Oficial tercero, Escala reserva, D. Faustino González			866'25

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
22	Febrero	1902	Junio 96.....	871	55	78	D. Aquilino Ortego y Palomar.....	Veterinario Mayor	Comisión Liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Negociado de Teleduría.—Sección de Contabilidad (Cuba).....	11.435'59
22	Idem	1902	Junio 96.....	»	55	79	D. Antonio Cañada Gisbert.....	Teniente Coronel Artillería.....		7.407'18
18	Junio	1901	Junio 96.....	»	57	80	D. Vicente Munita Alvarez.....	Farmacéutico 1.º	394'57	
4	Marzo	1902	Junio 96.....	»	58	81	Doña Isabel García Vélez, viuda del primer Teniente de Infantería D. Toribio Santamaría.....	»	928'13	
21	Noviembre	1899	Julio 96 á Agosto 97.....	904	1	82	Enrique Picatoste Bello.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería San Fernando, número 11 (Cuba).....	294'98
20	Diciembre	1900	Julio 95 á Julio 98.....	»	2	83	Antonio Gutiérrez Lasso.....	Idem.....		143'70
20	Abril	1901	Marzo 97 á Septiembre 98.....	906	1	84	D. Emilio Alvarez Hernández.....	Primer Teniente.....	518	
20	Febrero	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.....	907	1	85	Leonardo Martínez Ruiz.....	Soldado.....	287'05	
									TOTAL.....	70.056'43

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plaros, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 17.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**España.**

Islas Cies.—Aumento de la potencia luminosa de su faro.

Núm. 60, 1906.—Desde la noche del 21 de Enero de 1906 ha empezado á funcionar la nueva lámpara de incandescencia por el vapor de petróleo, que debe haber aumentado notablemente la potencia luminosa de dicho faro.

(Aviso núm. 21, grupo 8, de 1906.)

Cuaderno de Faros serie A, pág. 68.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR**

**Brasil.**

Punta Bujuru.—Cambio del carácter de la luz.

Notice to Mariners núm. 25, Londres, 1906.

Núm. 61, 1906.—Según noticias del Gobierno brasileño, la luz de Punta Bujuru ha sido cambiada, de fija blanca, á luz de grupo de destellos cada 12 segundos, así: destello blanco, 0'1 segundo; ocultación, 6 segundos; destello rojo, 0'1 segundo; ocultación, 6 segundos; es visible en tiempo claro á 13 millas de distancia.

Situación aproximada: 31º 30' 00" S. y 45º 17' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 16.

**MAR BALTICO**

**Suecia (costa W.)**

Estaciones de señales de mal tiempo.

Avis aux Navigateurs núm. 10/51, Paris, 1906.

Núm. 62, 1906.—Además de las estaciones de señales de mal tiempo que prestan servicio (aviso núm. 678 a, grupo 144 de 1905), existen cuadros en donde se fijan los despachos meteorológicos en las localidades siguientes:

Skanör, Limhamn, Malmö, Borstahusen, Råå, Lerberg, Mölle, Halmstad, Falkenberg, Långedrag, Göteborg, Marsstrand, Mollösund, Kåringö, Uddevalla, Bovallstrand, Fjällbacka, Grebbestad, Hafstensund y Stromstad.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia (costa N.)**

Puerto de Brest.—Supresión de las boyas luminosas que señalaban provisionalmente los diques de la rada-abrigo.

Avis aux Navigateurs núm. 41/66, Paris, 1906.

Núm. 63, 1906.—En vista de haber empezado á prestar servicio las dos luces fijas permanentes establecidas en el extremo de torrecillas metálicas sobre los morros que limitan la pasa E. de la rada abrigo de Brest (aviso núm. 17, grupo 7 de 1906), se han suprimido las dos boyas luminosas respectivamente negra con luz roja y roja con luz verde, que habían sido fondeadas con carácter provisional y trasladadas á diversos lugares para señalar los trabajos de avance del dique S. y del E. durante su construcción.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 106.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia (costa N.)**

Cancale.—Cambio de carácter de la luz del puerto de la Houle-sous-Cancale.

Avis aux Navigateurs núm. 16/50, Paris, 1906.

Núm. 64, 1906.—La luz fija roja del puerto de la Houle-sous-Cancale ha sido transformada en luz permanente. Sus diversas características continúan siendo las mismas que anteriormente.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 138.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia (costa W.)**

Pasa del SE. de Lorient.—Cambio de carácter de la boya de Goéland.

Avis aux Navigateurs núm. 16/50, Paris, 1906.

Núm. 65, 1906.—La boya especial, en forma de pera, pintada de rojo y sobrepuesta con una mira cónica, que había sido fondeada en el cantil NW. del placer de Goéland, en la pasa del SE. de Lorient, ha sido reemplazada por una boya huso, igualmente pintada de rojo y sobrepuesta con una mira cónica, cuyo vértice está elevado 3'8 metros sobre el mar. Situación aproximada: 47º 41' 37" N. y 2º 50' 14" E.

Carta núm. 851 de la Sección II.

**OCEANO PACÍFICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

California.—Bahía de San Francisco.

Banco Southampton.—Luz y señal de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 17/86, Paris, 1906.

Núm. 66, 1906.—Una luz fija blanca, elevada 16 metros sobre el mar y visible en todo el horizonte, ha sido encendi-

da en la edificación recientemente establecida en 2'7 metros de agua en la parte S. del banco Southampton, al N. de la bahía de San Francisco.

Una campana de niebla, accionada mecánicamente, deja oír en tiempo cerrado ó de niebla una doble campanada á intervalos de 5 y de 15 segundos alternativamente.

Situación aproximada: 37º 52' 30" N. y 116º 10' 25" W.

Cuaderno de Faros 85 B, pág. 36.

Carta núm. 700 de la Sección IV.

GRUPO 18.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**España.**

Puerto de Bermeo.—Luz del morro del dique rompeolas.

Núm. 67, 1906.—Desde la noche del 24 de Enero de 1906, la luz del morro del dique del puerto de Bermeo ilumina con color blanco, en vez de verde, en el ángulo de 45º comprendido entre las direcciones SW. y W. hacia la ensenada de Arza.

(Avisos números 703 de 1905, y 46 de 1906.)

Cuaderno de Faros serie A, pág. 86.

Plano 917 de la Sección II.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia (costa N.)**

Cabo Alprech.—Extinción de la luz posterior. Inauguración de una luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 19/98, Paris, 1906.

Núm. 68, 1906.—El 18 de Enero de 1906, la luz posterior del Cabo Alprech, de un destello rojo cada 5 segundos, será apagada y reemplazada por una luz provisional del mismo carácter, de un alcance medio de 6 millas, la cual á su vez podrá ser reemplazada momentáneamente por una luz fija roja de un alcance medio de 4 millas, encendida sobre la galería superior de la torre durante los trabajos de transformación que se van á emprender en el faro (Aviso núm. 652, grupo 137 de 1905).

La luz definitiva de un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos (Aviso núm. 652, grupo 137 de 1905) debe haber empezado á prestar servicios á fines del mes de Enero de 1906.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 202.

Canal de Four.—Restos de buque cerca de la torrecilla de la Grande Vinotiere.—Boya.

Avis aux Navigateurs núm. 19/99, Paris, 1906.

Núm. 69, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, los restos del vapor Justin, que se había ido á pique al SW. de la Grande Vinotiere, se han deshecho. El casco, palos y chimenea han desaparecido; de suerte que será peligroso acercarse á la torrecilla á menos de 100 metros al W.

Estos restos han sido señalados por una boya esférico-cónica, pintada de verde, fondeada en 7'3 metros.

Situación aproximada de la boya: 48º 21' 55" N. y 1º 23' 45" E.

Carta núm. 851 de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 139.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia (costa W.)**

Entrada del Loire.—Extinción de la luz provisional, y vuelta á prestar servicio de la luz de Aiguillon.

Avis aux Navigateurs núm. 20/104, Paris, 1906.

Núm. 70, 1906.—El 20 del mes pasado debió haberse apagado la luz provisional que había sido encendida delante de la torre del faro de Aiguillon, y volverá á empezar á prestar servicio en el extremo de esta torre, cuya altura ha sido reducida, la luz fija blanca, de una potencia de 224 lámparas Cárcel, que había sido apagada el 17 de Julio de 1905 (aviso 459, grupo 98 de 1905).

(Continuará.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Puertos.**

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Emilio Colomer Soler en solicitud de que se le conceda autorización para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Peirán, término municipal de Riveira, con destino á la ampliación de una fábrica de salazón de pescados:

Resultando que dicho expediente ha sido instruido con sujeción al art. 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso el de que se trata comprendido en el art. 45 de la vigente ley de Puertos:

Resultando no existir reclamación alguna en contra de lo solicitado:

Resultando que Marina, en Real orden de 31 de Julio último, manifiesta no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado:

Considerando que el expediente se halla bien instruido: Considerando que con las obras proyectadas, que son las de ampliación de la fábrica propiedad del peticionario, cons-

trucción de la zona de vigilancia y rampa de acceso, no se origina perjuicio alguno público ni privado, y se mejorará notablemente la zona mencionada en la parte correspondiente:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con V. S. y con lo informado por el ramo de Guerra en Real orden de 12 de Diciembre de 1905, ha dispuesto conceder al recurrente la autorización para ocupar á título precario 503'80 metros cuadrados de terreno de dominio público, correspondientes á la zona marítimo terrestre de la playa de Peirán, siempre que el concesionario dé cumplimiento, en lo que de su parte dependa, á las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pan y Pérez, debiendo ser el emplazamiento del terreno concedido, con respecto al muelle del municipio y fábrica del peticionario, el que se deduce de la planta dibujada de carmin en la hoja de los planos de dicho proyecto.

2.ª Se replantearán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose por triplicado acta y plano con las actuaciones necesarias y expresión de la extensión superficial de terreno, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Los trabajos deberán empezar en el plazo de tres meses y terminarse en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de la Real orden de concesión.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final de ellas.

5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrara bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo; y una vez aprobada aquella acta se acordará la devolución de la fianza de 58 pesetas 38 céntimos que el concesionario ha constituido en la sucursal en la Coruña de la Caja general de Depósitos, según resguardo expedido en 18 de Octubre de 1904, señalado con los números 473 de entrada y 75 de registro, y se autorizará la explotación de la fábrica.

6.ª Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, con arreglo á lo consignado en el art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, no pudiendo destinarse los terrenos ocupados á otro uso que aquel para que se conceden sin autorización de la Superioridad, y quedando el concesionario sujeto á lo que dispone el art. 50 de la misma ley de Puertos.

7.ª El concesionario queda obligado á prolongar la zona de vigilancia en proyecto paralelamente á la fachada Sur de la fábrica, y terminarla en rampa de modo que el pie de ésta se halle fuera del alcance de la pleamar quinquenal.

8.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Por el Director general, Joaquín Aguirre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico entre Zumárraga y Azcoitia:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 7 de Octubre último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. Dionisio Soroeta, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á D. Dionisio Soroeta la concesión de un tranvía con motor eléctrico entre Zumárraga y Azcoitia con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 13 de Noviembre de 1905.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Jefatura de la Demarcación de Obras públicas de Navarra y Guipúzcoa y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, Julio Burell.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó Región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Tribunal de Cuentas del Reino.	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Mozo de oficios....	1.000	Sargento....	Activo....	Sin destino....	Juan Pieza Daufi.....	34	14 - 1	10 - 8
2	Instituto general y Técnico de Cabra.—Córdoba.....	Ministerio de Instrucción pública.....	Oficial de Secretaría.....	1.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Eduardo Mortes Sainz.....	29	13 - 2	10 - 8
3	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	Idem de Negociado.....	1.700	Idem.....	Licenciado..	Cesante por reforma...	Romualdo Martínez Soriano....	47	15 - 8	6 - 1
4	Idem de Figueras.—Gerona....	Cuarto idem.....	Idem segundo de Secretaría.....	1.250	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Aurelio Felices López.....	25	7 - 9	4 - 4
5	Idem.....	Idem.....	Inspector de Arbitrios de mercados.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Sánchez Garrido....	26	7 - 6	4 - 1
6	Idem.....	Idem.....	Interventor del matadero.....	1.150	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Antonio Morera Contri.....	30	8 - 1	5 - 4
7	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—De Peralveche á Recuenco.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	250	Idem.....	Licenciado..	Sin destino....	Marcelino Viana Viana.....	32	6 - 6	2 - 8
8	Idem.—Jaén.—Torredonjimeno.	Idem.....	Cartero.....	450	Sargento 1.º	Idem.....	Idem.....	Indalecio Alvarez González....	51	2 - 10	8 - 1
9	Idem.—León.—De Villablino á Degaga.....	Idem.....	Peatón.....	300	Cabo.....	»	Idem.....	Fabiano Bartolomé Alonso....	36	2 - 10	»
10	Idem.—Logroño.—De Arnedo á Ambasaguas.....	Idem.....	Idem.....	550	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Goitia Marín.....	32	6	2 - 7
11	Idem.—Oviedo.—Puerto de Vega.	Idem.....	Cartero.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Toribio González Ramón.....	33	6	2 - 10
12	Idem.—Idem.—Campo de Caso.	Idem.....	Idem.....	200	Cabo 1.º	»	Idem.....	Juan Berrio Gomera.....	40	3	»
13	Subintendencia militar de Menorca.....	Idem de la Guerra....	Ordenanza celador.....	930	Sargento....	Activo.....	Idem.....	Jenaro Vives Monserrat.....	31	12 - 2	5 - 7
14	Intendencia del Tercer Cuerpo.	Idem.....	Idem.....	930	Idem.....	Licenciado..	Empleado.....	Antonio Martorell Perelló....	37	12 - 11	7 - 9
15	Aduana de Barcelona.....	Idem de Hacienda....	Aspirante de tercera clase.....	750	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	José Abolaño Correa.....	31	12 - 3	7 - 10
16	Idem de Valencia de Alcántara.	Idem.....	Mozo de faena.....	625	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Ignacio García Fuentes.....	36	6	3 - 9
17	Idem de San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	625	Cabo 1.º	»	Empleado.....	Eliás Espinosa Miguel.....	44	3 - 4	»
18	Idem de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	625	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Joaquín Masip Masip.....	43	6 - 10	3
19	Idem de Port-Bou.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Carreras Carreras.....	37	6	3 - 8
20	Idem de Santander.....	Idem.....	Portero.....	750	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Benito Bolado Céspedes.....	32	6	1 - 11
21	Idem de Tarragona.....	Idem.....	Escribiente.....	750	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Emilio Martínez Sansepes.....	30	11 - 1	9 - 3
22	Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Idem.....	Cesante por reforma...	Agustín García de la Torre....	27	8 - 9	7 - 10
23	Dirección del Tesoro.—Lotería de Cortegana.—Huelva.....	Idem.....	Administrador....	»	Soldado....	»	Sin destino....	José Díaz Gómez.....	35	2 - 5	»
24	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército	Auxiliar de la Administración de consumos.....	630	Idem.....	»	Idem.....	Honorio Ortega García.....	33	6	»
25	Idem de Fuentes de León.—Badajoz.....	Idem.....	Guarda municipal.	547'50	Cabo.....	»	Idem.....	Eugenio Jiménez Rodríguez....	34	6	»
26	Diputación provincial de Segovia.....	Idem.....	Peón caminero....	630	Cabo 1.º	»	Idem.....	Jenaro Senador Amado.....	37	1 - 11	»
27	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem.....	Segundo sepultur.º	750	Cabo.....	»	Idem.....	Bienvenido Martín Sánchez....	35	5 - 10	»
28	Idem de Santa María la Real de Nieva.—Segovia.....	Idem.....	Alguacil.....	456'25	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Juan Acero Merino.....	33	6 - 11	1 - 7
29	Intendencia militar.—Plaza de Alburquerque.....	Idem.....	Conserje.....	270	Sargento 1.º	Idem.....	Idem.....	Polonio Bueno Rivero.....	50	11 - 6	9 - 9
30	Ayuntamiento de Los Navamorales.—Toledo.....	Idem.....	Alguacil.....	456'25	Cabo 1.º	»	Idem.....	Desiderio Sánchez Cid.....	38	2 - 1	»
31	Idem de Sevilla.....	Segundo idem.....	Guarda municipal.	912'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Francisco Castaño Yesa.....	42	6	»
32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Pérez Pérez.....	32	5	3
33	Idem.....	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Añeces Serrano.....	39	7 - 5	2
34	Idem.....	Idem.....	Guarda de paseos exteriores.....	682'55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Ledesma Núñez.....	33	6	1 - 9
35	Idem.....	Idem.....	Idem.....	682'55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio González Somoza.....	33	7 - 3	10 - 11
36	Juzgado de primera instancia de Almería.....	Idem.....	Alguacil.....	600	Sargento 1.º	Idem.....	Idem.....	Miguel Moreno Muñoz.....	53	6 - 8	1 - 11
37	Ayuntamiento de Alhama.—Granada.....	Idem.....	Oficial primero de Secretaría.....	999	Sargento....	Idem.....	Idem.....	César Malo Martínez.....	30	3 - 1	2 - 2
38	Idem.....	Idem.....	Escribiente prim.º	639	Desierto.	»	Idem.....	»	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	Encargado del reloj	182'50	Soldado....	»	Empleado.....	Pedro Pizarro Sánchez.....	39	3	»
40	Idem.....	Idem.....	Voz pública.....	365	Cabo.....	»	Sin destino....	Miguel Jiménez Lucena.....	30	4	»
41	Idem.....	Idem.....	Cabo de municipales.....	547'50	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Cabrera Machado....	29	3 - 5	»
42	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.	456'25	Soldado....	»	Idem.....	Isidoro Arévalo Gutiérrez....	33	5 - 4	»
43	Idem.....	Idem.....	Cabo de guardas rurales á caballo..	912'50	Cabo 1.º	»	Idem.....	Vicente Soria Sánchez.....	39	6 - 5	»
44	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	456'25	Soldado....	»	Idem.....	José Martín Vega.....	31	3 - 10	»
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	José Hinojosa Valenzuela....	31	3 - 5	»
46	Idem.....	Idem.....	Maestro fontanero.	187'50	Cabo 1.º	»	Ultimo lugar..	Santiago García Camacho.....	38	2 - 1	»
47	Idem.....	Idem.....	Conserje del cementerio.....	182'50	Soldado....	»	Sin destino....	Salvador Ruiz Salado.....	31	3 - 7	»
48	Idem.....	Idem.....	Conductor.....	456'25	Desierto.	»	Idem.....	»	»	»	»
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	»	»	»	»
50	Diputación provincial de Jaén.—Torredonjimeno al Carpio....	Idem.....	Peón caminero....	547'50	Cabo.....	»	Idem.....	Buenaventura Daza Valverde..	31	4 - 11	»
51	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva.....	Idem.....	Oficial mayor de Secretaría.....	972	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Antonio Velázquez Fernández..	32	8 - 2	6 - 4
52	Idem.....	Idem.....	Idem segundo.....	894	Cabo.....	»	Sin destino....	Manuel Benítez Nieto.....	34	6 - 4	»
53	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.	773'80	Cabo 1.º	»	Empleado.....	José Ramírez Alvarez.....	47	2 - 11	»
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	773'80	Cabo.....	»	Sin destino....	Pedro Martínez Jiménez.....	34	3 - 6	»
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	773'80	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Sánchez Hidalgo....	31	1 - 9	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	773'80	Soldado....	»	Idem.....	José Vicente Expósito.....	37	9 - 8	»
57	Idem.....	Idem.....	Idem nocturno....	730	Idem.....	»	Idem.....	Servando Medina Toledo.....	46	5 - 1	»
58	Idem.....	Idem.....	Idem rural.....	638'75	Cabo 1.º	»	Idem.....	Luis Berítez Tinojero.....	40	9	»
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Bueno Lagares.....	34	5 - 11	»
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Soldado....	»	Idem.....	Cristóbal Naranjo Borrego....	36	9	»
61	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Juan Algeciras Agudo.....	45	8 - 3	»
62	Idem de Carcabuey.—Córdoba..	Idem.....	Oficial primero de Secretaría.....	912'50	Cabo.....	»	Idem.....	Martín Marcos Pérez.....	34	5	»
63	Juzgado de primera instancia de Coín.—Málaga.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Cabo 1.º	»	Empleado.....	Rafael Zayas Guillén.....	48	3 - 1	»
64	Ayuntamiento de Catral.—Alicante.....	Tercero idem.....	Vigilante nocturno	325	Soldado....	»	Sin destino....	José Zaplana Muñoz.....	41	3 - 3	»
65	Idem de Alconchel.—Cuenca....	Idem.....	Alguacil pregonero	100	Idem.....	»	Idem.....	Saturnino Herraiz Herraiz....	59	3 - 1	»
66	Idem de Perales.—Teruel.....	Idem.....	Alguacil.....	140	Desierto.	»	Idem.....	»	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.	»	Soldado....	»	Idem.....	Andrés Cano Moya.....	29	3 - 4	»
68	Idem de Alhama.—Murcia.....	Idem.....	Guarda municipal de campo.....	500	Cabo 1.º	»	Idem.....	Francisco Marín Gabarrón....	39	3 - 3	»
69	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado....	»	Idem.....	Juan Rubio Noguerras.....	55	17	»

Número de plaza	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
57	Ayuntamiento de Alhama.—Murcia	Tercer Cuerpo de Ejército	Guarda municipal de campo	500	Soldado	»	Sin destino	Pedro Noguerras Hernández	44	9 - 8	»
	Idem	Idem	Idem	500	Idem	»	Idem	José Munuera Lucas	34	5 - 8	»
	Idem	Idem	Idem	500	Idem	»	Idem	Joaquín Tomás Mula	32	5 - 6	»
58	Idem de Azaila.—Teruel	Idem	Alguacil	185	Idem	»	Idem	Casimiro López Calvo	30	4	»
59	Juzgado de primera instancia de Albocácer.—Castellón	Idem	Idem	480	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Mut Ballester	34	6	4
60	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel	Idem	Idem	777	Idem	Idem	Idem	José Ramia Gascón	30	2 - 4	8 M
	Idem	Idem	Idem	777	Idem	Idem	Empleado	Dionisio Ortega Camarero	49	20	11 M
	Idem	Idem	Sereno	532	Idem	Idem	Sin destino	Pelegrin Rua Pallarés	37	5 - 8	4 - 2
61	Idem	Idem	Idem	532	Cabo 1.º	»	Idem	Fernando Piazuelo Orta	50	2 - 5	»
	Idem	Idem	Idem	532	Soldado	»	Idem	Ventura Salvador Pérez	48	4 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	532	Idem	»	Idem	Pedro Coma Ponz	49	4	»
62	Idem	Idem	Guarda montero	582'35	Cabo	»	Idem	Antonio Gaibar Artal	31	4 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	582'35	Idem	»	Idem	Lorenzo Barañán Ramírez	33	2 - 7	»
63	Idem de Figueras.—Gerona	Idem	Macero	950	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Alber Navarro	41	7 - 1	4 - 9
64	Idem	Idem	Alguacil	900	Idem	Idem	Idem	Manuel Sabater Campá	40	6	4 - 3
65	Idem	Idem	Conserje del teatro	250	Cabo 1.º	Idem	Idem	Marcelino Azcona Yetano	46	12	»
66	Idem	Idem	Escribiente de consumos	990	Sargento	Idem	Idem	Martín Costa Verges	36	6	4 - 5
67	Idem	Idem	Fiel de idem	990	Desierto	»	Idem				
68	Idem	Idem	Idem	870	Idem	»	Idem				
69	Idem	Idem	Idem	870	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Cabo de idem	900	Sargento	Idem	Idem	Juan Molina Alfarero	51	6	4 - 2
	Idem	Idem	Vigilante de idem	810	Idem	Idem	Idem	Joaquín Durán Campistol	35	3 - 11	2 - 1
	Idem	Idem	Idem	810	Cabo	»	Idem	Ramón Betorz Santa María	30	4 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Pedro Punti Roura	30	3 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Isidro Planas Cabratosa	36	2 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Buenaventura Bosch Simón	39	1 - 11	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Juan Burgas Cantenys	37	1 - 10	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Francisco Garriga González	38	1 - 4	»
70	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Empleado	Juan Ruiz Castillo	37	2 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	810	Soldado	»	Sin destino	Jacinto Pairo Calles	44	16	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Lázaro Palau Marí	36	7 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	José Ortiz Avilés	41	7	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	José Samaniego Felú	33	6 - 2	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Alejandro Mauro Vicente	30	4 - 5	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Mariano Biesca Viciende	32	3 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Marcos Ortiz Ponce	29	3 - 5	»
71	Idem	Idem	Jefe de vigilancia nocturna	900	Sargento	Licenciado	Idem	Francisco Mola Martí	38	6	4
	Idem	Idem	Peón de policía urbana	810	Cabo	»	Idem	Isidro Soler Esqueira	37	2	»
72	Idem	Idem	Idem	810	Soldado	»	Idem	Francisco Alegre Silva	64	12	»
	Idem	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Eugenio Vallega Martínez	34	10 - 8	»
73	Idem	Idem	Guarda auxiliar de cementerios	950	Sargento	Licenciado	Idem	Pedro Calmó Pabó	38	6	4 - 6
74	Idem	Idem	Sepulturero	950	Cabo 1.º	»	Idem	Francisco Pujol Bonfill	39	15	»
75	Idem de Liñola.—Lérida	Idem	Guarda municipal	700	Soldado	»	Idem	Isidoro Martín González	62	9 - 11	»
76	Idem de Autol.—Logroño	Quinto idem	Voz pública	273'75	Cabo	»	Idem	Miguel Benito Pascual	36	10 M	»
	Idem	Idem	Guarda de campo	912'50	Sargento	Licenciado	Idem	Salvador Latorre Alonso	27	4 - 9	1 - 1
77	Idem	Idem	Idem	912'50	Cabo	»	Idem	Benito Echeguren González	33	5 - 7	»
78	Idem	Idem	Guarda del monte Sorgia	456'25	Soldado	»	Idem	Julián Gonzalo Moreno	32	5 - 7	»
	Idem	Idem	Celador nocturno	370	Idem	»	Idem	Faustino Pérez Merino	34	2 - 3	»
79	Idem	Idem	Idem	370	Desierto	»	Idem				
80	Intendencia militar	Idem	Ordenanza celador	930	Sargento 1.º	Licenciado	Empleado	Gerardo González de León	47	16 - 6	12 - 6
81	Ayuntamiento de Barbastro.—Huesca	Idem	Fiel almotacén	547'50	Idem	»	Sin destino	Hermenegildo Aznó Cambray	33	8 - 1	4 - 10
82	Idem de Velilla de Ebro.—Zaragoza	Idem	Alguacil voz pública	200	Cabo	»	Idem	Antonio Casahorrans García	35	4 - 2	»
83	Idem de Hormilla.—Logroño	Idem	Guarda municipal	456	Sargento	Licenciado	Idem	Manuel Rubio Aransáez	36	6	3 - 8
84	Idem de Monasterio de Rodella.—Burgos	Sexto idem	Alcaide de la cárcel	200	Soldado	»	Idem	Francisco Rebollo Fuentes	33	2 - 4	»
85	Juzgado de primera instancia de Oviedo	Séptimo idem	Alguacil	600	Sargento	Licenciado	Idem	Desiderio Martín Muñoz	33	8 - 5	3 - 6
86	Idem de Ribadeo.—Lugo	Idem	Idem	480	Cabo 1.º	»	Cesante por reforma	Gorgonio López Gigosos	46	4 - 4	»
87	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid	Idem	Cabo de serenos	999	Sargento	Licenciado	Sin destino	Florencio Sanz de la Cal	31	6 - 1	4 - 4
88	Idem de Esporlas.—Palma	Capitanía general de Baleares	Oficial de Secretaría	300	Idem	Idem	Idem	Bartolomé Sbert Ruitort	36	5 - 8	3 - 6
89	Idem de Palma	Idem	Celador de la Plaza Mayor	900	Idem	Idem	Empleado	José Gippini Sansalvador	42	19 - 7	6 - 8
90	Juzgado de primera instancia de La Lonja.—Palma	Idem	Alguacil	600	Idem	Idem	Cesante por reforma	Aurelio López Padilla	45	12 - 1	11 - 3

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Febrero de 1906.

**Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.**

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Felipe Pariente Liébana	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Joaquín Diéguez Santos	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.
Idem	Luis Rubio Velaseo	Idem.	Idem	Francisco Vicente Romero	Idem.
Idem	Francisco Aledo García	Idem.	Idem	Patricio Alvarez de Eulate	Idem.
Idem	Tomás Zamora Miguel	Idem.	Idem	Ecequiel Aledo López	Idem.
Cabo	Miguel Llinas Tomás	Idem.	Idem	Juan Gutiérrez García	Idem.
Idem	Angel Fernández Villamil	Idem.	Idem	Casimiro López Calvo	Idem.
Idem	Julio Sáez García	Idem.	Idem	Lupiciano Madrigal Ruiz	Idem.
Idem	Fernando Gómez Peña	Idem.	Idem	José Reyes Guzman	Idem.
Idem	Francisco Antón Nafria	Idem.	Idem	Faustino Garrido Fernández	Idem.
Idem	Ramón Vila Sabate	Idem.	Idem	Esteban Niso Estévez	Idem.
Idem	Juan Mateo Pino	Idem.	Idem	Francisco Sevilla Redondo	Idem.
Idem	Inocente Martínez Pérez	Idem.	Idem	José Arreche Elosegui	Idem.
Soldado	Gregorio Nacarino Nevado	Idem.	Idem	Florencio Gutiérrez	Idem.
Idem	Dionisio Reina Mansilla	Idem.	Idem	Mateo Martín Raya	Idem.
Idem	Eurique Peláez Rivera	Idem.	Idem	Santiago Martínez Rodríguez	Idem.
Idem	Eugenio Rodríguez Llamasares	Idem.	Idem	Jerónimo Minguez Esteban	Idem.
Idem	Macario de San José	Idem.	Idem	Francisco Romero Reguera	Idem.
Idem	Juan Sánchez Borreguero	Idem.	Idem	Manuel Torres Manzano	Idem.
Idem	Miguel García Navarra	Idem.	Idem	Juan García Marín	Idem.
Idem	Manuel Fernández Ruiz	Idem.	Idem	Santos Martínez López	Idem.
Idem	Manuel Díaz Saavedra	Idem.	Idem	José Sánchez Iniguez	Idem.
Idem	Hipólito Díaz Valverde	Idem.	Idem	Matias Valle Arteaga	Idem.
Idem	Federico Delgado Hermoso	Idem.	Idem	José Gomar Lloret	Idem.
Idem	José Castillo Moreno	Idem.	Sargento 1.º	Tomás Miret Segura	Por no acompañar certificado de título profesional.
Idem	Cristobal Castilla Prieto	Idem.	Sargento	Manuel García Abollado	Idem.
Idem	Francisco Gumera Gros	Idem.	Idem	Francisco Solabrè Morales	Por no llevar cuatro años en el empleo.
Idem	Pedro García Blanco	Idem.	Idem	Santos Serrano Cano	Idem.
Idem	Pascual de Torres Pérez	Idem.	Idem	Enrique Reyes Vazcón	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Francisco Arjona López	Idem.	Soldado	Lázaro Simón Burgos	Idem.
Idem	Dionisio Aparicio Mateos	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Rito García González.....	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo.....	Esteban Serrano Mingo.....	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem.....	Evaristo Mesa Santiago.....	Idem.	Sargento.....	Bernardino Canalda Sales.....	Por no estar reintegrado debidamente con póliza de 11.ª clase la copia de su licencia.
Cabo.....	José Gordo Romero.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.	Soldado.....	Bernardo García Martínez.....	Idem.
Idem.....	Jose López Márquez.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Martín.....	Idem.
Soldado.....	Angel Simón Alonso.....	Idem.	Idem.....	Ricardo Gálvez Margalef.....	Idem.
Sargento.....	Joaquín Calderón Torija.....	Por exceder de la edad para el destino que pretende.	Sargento 1.º.....	Santos Díaz Nazabal.....	Por no acompañar una copia de su licencia en papel de oficio.
Soldado.....	Mariano Riesach Martí.....	Idem.	Sargento.....	Agustín González Villalpando.....	Idem.
Idem.....	Fernando Calvo Durán.....	Idem.	Soldado.....	Silvestre Castañón Hinojo.....	Por no acompañar copia de su licencia.
Sargento.....	Juan Pedret Aragónés.....	Por no acompañar certificado de aptitud.	Idem.....	Ramón Rota Viñes.....	Por no acompañar certificado de aptitud física en la forma prevenida.
Idem.....	Juan Pujol Estela.....	Idem.	Cabo 1.º.....	Ruperto Aguado Morales.....	Por ser sublevado.
Idem.....	Antonio Castellón Palmero.....	Idem.	Soldado.....	Celestino Díaz Cruz.....	Por tener notas desfavorables sin invalidar
Idem.....	Miguel Avats Sagúe.....	Idem.	Idem.....	Manuel Pérez Jiménez.....	Por haberse recibido la instancia fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Enrique Ferré Alaix.....	Idem.	Idem.....	José Barrera Romero.....	Por no constar en el certificado de aptitud con nota de muy bueno.
Idem.....	José García Moreno.....	Idem.			
Idem.....	Alebiades Magaña Ortega.....	Idem.			
Idem.....	Camilo Gómez Cano.....	Idem.			
Cabo.....	Agustín Pepió Fenández.....	Idem.			
Idem.....					

**Notas.**—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.  
2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más derecho.  
Madrid 15 de Febrero de 1906.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

La subasta para adquirir el carbón español necesario en este Arsenal durante el presente año, publicada en la GACETA DE MADRID núm. 364, de 30 de Diciembre último; *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo con el núm. 2, de los días 2 y 3 de Enero último, y en el del Ministerio del ramo núm. 2, de 4 del mismo, y que fué suspendida el 6 del actual por la Junta de subastas, en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 23 de 23 de Enero próximo pasado; *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo, números 21 y 22, de 24 y 27 del mismo, y en el del Ministerio de Marina con el núm. 11, de 25 del repetido mes de Enero, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el último de los citados periódicos oficiales que le inserten; en el concepto de que si el quinto día fuera festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en este servicio.  
Arsenal de Cartagena 15 de Febrero de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—200

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**MADRID**

La Sección cuarta de esta Audiencia, por su proveído fecha 30 de Enero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Isabel Fernanda López, y otros, por delito de hurto, se ha servido señalar el día 22 de Febrero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo al juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio Sánchez, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.  
Madrid 8 de Febrero de 1906.—El Oficial de Sala Luis González de la Quintana. JO—1663

La Sección cuarta de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Wenceslao Jiménez y Jiménez por delito de lesiones, se ha servido señalar el día 28 de Febrero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Pablo García López, Francisco García González, Enrique Martín, Fernando Gutiérrez y Eugenio Gutiérrez, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.  
Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. JC—1634

La Sección cuarta de esta Audiencia, por proveído fecha 26 de Enero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Lorenza Ranero Ojeda por delito de estafa, se ha servido señalar el día 22 de Febrero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Antonio Muñoz y Ricardo Munguía, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.  
Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. JO—1662

**VITORIA**

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Enrique Castro Varela.  
Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, se cita, llama y emplaza a Eduardo Montoya Ayala, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Rufina, soltero, natural de Burgueta, mampostero, sin instrucción, vecino de esta ciudad de Vitoria, de donde se ha ausentado, y cuyo actual paradero se ignora,

para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia a responder en causa que se le sigue por coacción; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Eduardo Montoya y su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria a 1.º de Febrero de 1906.—Enrique Castro Varela.—Por su mandado, el Secretario, Alberto Gil. JO—1187

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMANSA**

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente, y conforme a los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y 513, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los gitanos procesados José Torres Fernández y José Gil Fernández, de las circunstancias y señas que al final se expresarán, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, a fin de ser reconocidos judicialmente por un testigo que les dirige cargos en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo o manifestar cuál sea el punto de su actual residencia, con las señas del domicilio donde podrán ser hallados cuando se les busque para efectuar la práctica de diligencias, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Almansa a 16 de Febrero de 1906.—José M. Rey.—De su orden, Peregrin Mollá.

**Señas de los procesados.**

José Torres Fernández es de veintinueve años de edad, natural y vecino de Murcia, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, barba poca y afeitada, pintado de viruelas.

José Gil Hernández, de diez y siete años, natural y vecino de Murcia, estatura regular para su edad, ojos pardos, pelo negro.

Ambos de rostro moreno, sin instrucción, y dedicados a la profesión de esquiladores. JO—1665

**AVILA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada a instancia del Procurador D. José López Rodríguez, en nombre de D. Antonio González Fernández, casado, mayor de edad, labrador, y vecino de Ventosa, Concejo de Candamo, partido judicial de Pravia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió y cursan en este Juzgado contra D. Manuel Varela Solís, vecino de esta villa, y D. Antonio Miranda López, casado, mayor de edad, vecino de Calarero, parroquia y Concejo de Illaz, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, se emplaza al D. Antonio Miranda López para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, a instancia del actor, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Avilés a 10 de Febrero de 1906.—El actuario, Constantino Graiño. JC—62

**CARBALLO**

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de primera instancia de Carballo.

Hace público que el 23 de Noviembre último falleció en la villa de Malpica, sin haber otorgado disposición testamentaria, D. José María Vidal Martelo, hijo de D. Juan y de Doña Vicenta, soltero, natural y vecino de dicha villa.

Y habiendo acudido a este Juzgado Doña Rafaela Vidal Martelo, hermana del finado, solicitando se le declare, y a los que también lo son D. Manuel y D. Juan Vidal Martelo, herederos ab intestato del D. José María, he acordado anunciar su muerte y llamar, como lo hago, a medio de este edicto a los que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia que los tres referidos hermanos para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carballo a 14 de Febrero de 1906.—Joaquín Tuñas. De su orden, el actuario, Andrés de Castro. X—403

**Juzgados municipales.**

**BARRO**

D. Ramón Güisnil Buceta, Juez municipal del término de Barro, provincia de Pontevedra.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto, de orden del Sr. Juez, en Barro a 29 de Enero de 1906.—El Juez, Ramón Güisnil. JO—1233

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Castro, Rafael Castro y Manuel Castro se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 30 de Diciembre de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido contra Francisco Castro, Rafael Castro y Manuel Castro, que tuvieron su domicilio en la calle de Goya, núm. 26;

Fallo que debo absolver y absuelvo en el presente juicio, por falta de prueba, a Rafael Castro, Manuel Castro y Francisco Castro, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia absolutoria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación a Rafael Castro, Manuel Castro y Francisco Castro, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 18 de Enero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—1286

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por ofensas a la moral contra Francisco Sánchez Ambres se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 26 de Diciembre de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por ofensas a la moral contra Francisco Sánchez Ambres, de diez y ocho años, soltero, impresor, domiciliado en la calle de Federico Balart, 13;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Francisco Sánchez Ambres a cinco días de arresto, 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo caso de insolvencia por dicha multa un día de prisión subsidiaria por cada cincopesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación al penado Francisco Sánchez, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 18 de Enero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—1287

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Cesáreo Maeso y Cabreras se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 28 de Diciembre de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por amenazas contra Cesáreo Maeso y Cabreras, mayor de edad, casado, jornalero, y cuyo domicilio se ignora;

Fallo que debo absolver y absuelvo a Cesáreo Maeso Cabreras en el presente juicio por falta de prueba, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación al penado Cesáreo Cabreras, expido la presente para su publicación en la GACETA, que firmo en Madrid a 18 de Enero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—1288

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Isidoro Martínez García se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Enero de 1906, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por lesiones contra el que se dijo ser y llamarse Isidoro Martínez García, de veintidós años, soltero, empleado, y cuyo domicilio se ignora;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Isidoro Martínez García á cinco días de arresto, reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, para su notificación á Isidoro Martínez García, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Isidoro Martínez García, expido la presente en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacá. JO—1285

#### MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas núm. 54, seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte contra Santiago Frejo Martínez por daños, se ha dictado con fecha de ayer la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Santiago Frejo Martínez á la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.»

Y con el fin de notificarle dicha sentencia al precitado Santiago Frejo Martínez, cuyo paradero y domicilio, que dijo tenerle en la carretera de Andalucía, núm. 12, bajo, se ignora, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 1.º de Febrero de 1906. El Secretario, Jesús de Cos. JO—1289

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en los juicios de faltas seguidos contra Félix Rodríguez López, José Santa Cruz Gude, Enrique Martínez Ruiz Delgado, José Parcelo Vivero, Manuela García López, José Callado Boiso, Angel Pena Pérez, Fermín Sacristán Pérez, Pilar Méndez Castro, José Albarrán y Albarrán, José Trucios Martín, Antonio Carbonell Boto y Teodoro Suárez, se cita á los mismos para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á hacer efectivas las penas y demás responsabilidades que les han sido impuestas en los respectivos juicios; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1290

#### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Felipe López, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Felipe López á la pena de 25 pesetas de multa por la liebre intervenida, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Vázquez el fallo inserto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1234

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Angel Rubio por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Angel Rubio á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Rubio el fallo inserto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1236

#### TRUJILLO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Dionisio Fabián Morales Moreno, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio de la jurisdicción por hallarse el propietario desempeñando el Juzgado de primera instancia, en la denuncia presentada en este Juzgado por Juan Valentín Rodríguez, de esta vecindad, contra Lorenzo Cañón Martín, ganadero trashumante, residente en la dehesa Los Sitos, de este término, por haberle aprehendido de 30 á 40 yeguas, el día 14 del corriente, y hora de cinco á seis, en la cerca denominada de Calella, también de este término, de puro pasto, se ha acordado citar al expresado Lorenzo Cañón Martín, que, según noticias, es de la provincia de León, y cuya actual residencia se ignora, así como sus demás circunstancias personales, para que con su cédula personal y pruebas de que intente valerse comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Mercadillo, núm. 4, el día 16 de Febrero próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada se lleve á efecto, mediante la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la expido en Trujillo á 27 de Enero de 1906.—El Secretario, Joaquín Mediavilla. JO—1227

#### VILLARGORDO DEL CABRIEL

D. Justo López Díaz, Abogado, Juez municipal de Villargordo del Cabriel.

Hago saber que los que deseen obtener el cargo de Secre-

tario de este Juzgado municipal, vacante en la actualidad, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villargordo del Cabriel 30 de Enero de 1906.—Justo López. JO—1237

#### Jurisdicción de Guerra.

##### MORELLA

D. Joaquín Loygorri Vives, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Francisco Hernández Romero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Hernández Romero, hijo de Antonio y de María, natural de Orán, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem; nació en 30 de Noviembre de 1885, de oficio albañil, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire natural, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Comandancia militar, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Morella 26 de Enero de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Loygorri. JG—100

#### Jurisdicción de Marina.

##### VIVERO

D. Carlos Parga y Acevedo, Asesor de Marina del distrito de Vivero, Ayudante accidental del mismo y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Gervasio Raimundo Leal y Fernández, natural de Vieiro, hijo de José y de Felipa, contra quien me hallo instruyendo sumaria por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 12 de Enero de 1906.—Carlos Parga Acevedo. JM—91

D. Carlos Parga y Acevedo, Asesor de Marina del distrito de Vivero, Ayudante accidental del mismo y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Vázquez y Míguez, natural de Cobas, hijo de Manuel y María, contra quien me hallo instruyendo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 12 de Enero de 1906.—Carlos Parga Acevedo. JM—92

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel García y Sánchez, natural de Burela, hijo de Antonio y de Ramona, contra quien instruyo sumario por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 17 de Enero de 1906.—Luis de Vial. JM—144

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Cordido Legazpi, natural de Burela, hijo de Antonio y de Vicenta, contra quien instruyo sumaria por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 17 de Enero de 1906.—Luis de Vial. JM—145

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Hipólito Lamparte y Alvarez, natural de Senra (Cervo), hijo de Ramón y de Andrea, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 29 de Enero de 1906.—Luis de Vial. JM—101

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Antonio Oroza y Vespo, natural de Burela, hijo de Manuel y de Ramona, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 29 de Enero de 1906.—Luis de Vial. JM—102

## ANUNCIOS OFICIALES

### Minas y Plomos de Sierra de Lujar. Sociedad anónima minera.

La junta general ordinaria, prevista por el artículo veintiocho de los estatutos de esta Sociedad, se reunirá el 20 de Marzo, á las dos de su tarde, en Granada, en casa del señor De Pelsmaeker, calle de Jesús y María, número uno.

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del informe del Consejo de administración sobre las operaciones de la Sociedad y sobre la situación de los asuntos sociales.

2.º Presentación y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social.

3.º Elección de Administradores.

4.º Resultado de las negociaciones para la venta del haber social y renuncia de los poderes otorgados al efecto. Conforme al artículo treinta y uno de los estatutos, los señores socios que deseen asistir á ella, ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad, antes del día 15 de Marzo, en casa del Sr. Administrador delegado, Jesús y María, uno, Granada, donde se les expedirá un resguardo que servirá de tarjeta de entrada.

Granada 15 de Febrero de 1906.—El Consejo de administración. X—394

### Banco Hispano-Americano. Convocatoria.

El Consejo de administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, plaza de las Cuatro Calles, á las tres de la tarde del día 25 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1905 y proceder á la elección de tres Sres. Consejeros titulares y tres suplentes.

Tienen derecho á concurrir á dicha junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco con tres días de antelación á la mencionada fecha. Este derecho es delegable en otro accionista por medio de poder especial, ó en carta dirigida al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 19 de Febrero de 1906.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—395

### Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca á junta general ordinaria á los concesionarios, presidentes, gerentes ó delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra para el 21 de Marzo próximo, en esta ciudad, á la una de su tarde; advirtiéndoles que los poderes de los que hayan de asistir á ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato desde el día 6 del mismo mes de Marzo hasta las doce de la noche del 20.

Cuevas 15 de Febrero de 1906.—El Presidente, Francisco Galera García. X—397

### La Emeritense.

#### Central eléctrica y fábrica de energías en el Guadiana.

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

En ejecución de lo acordado por la junta general ordinaria de accionistas, se procederá desde el día 1.º de Marzo próximo al pago de un dividendo de 12 pesetas por acción, contra cupón núm. 4, por las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1905.

El pago se verificará en el domicilio social, calle Imperial, número 2, por el banquero D. Rafael San José.

Madrid 19 de Febrero de 1906.—El Presidente, César Martínez Cadraña. X—398

### Banco Ibérico.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 30 al 41, ambos inclusive, de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 14.

Madrid 20 de Febrero de 1906.—El Secretario general, Emilio Salcedo. X—401

### Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Con arreglo al art. 49 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local de la calle de la Abada, núm. 2, principal.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones ó resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, núm. 24, desde esta fecha hasta el martes 20 de Marzo, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 17.

Se recuerda á los señores accionistas el derecho que les concede el art. 57 de los estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid 20 de Febrero de 1906.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—405

### Compañía Madrileña de Industrias químicas.

#### Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que en el domicilio social, Prim, 13 triplicado (antes Saúco), se celebrará el día 2 del próximo mes de Marzo, y horas tres de su tarde.

La junta tendrá por objeto:

1.º Modificación de algunos artículos de los estatutos sociales.

2.º Dar cuenta por el Consejo de administración del uso que ha hecho de las autorizaciones concedidas en la última junta general extraordinaria.

Los señores accionistas que tengan derecho á asistir á la junta podrán, con dos días de anticipación, recoger sus papeletas, previa presentación de los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito hechos en los Bancos.

Madrid 19 de Febrero de 1906.—El Secretario, Félix de Murga y Ansuátegui. X—396

Compañía de Cales y Cementos.

En cumplimiento del art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 31 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Villanueva, 5.

Según lo prevenido en el art. 19 de los estatutos, deberán los señores accionistas que deseen concurrir depositar sus acciones, diez días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la tarjeta personal de asistencia para la junta.

Madrid 19 de Febrero de 1906.—El Gerente, Juan López Coca. X—402

Inventario balance de la Sociedad anónima La Auxiliar Tarrasense, formado en 30 de Diciembre de 1905.

Table with 2 columns: ACTIVO and Pesetas. Rows include Fabrica, Existencia, Caja, Deudores por cuenta, etc.

Table with 2 columns: PASIVO and Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Acreedores por cuenta, Utilidades, etc.

Tarrasa 15 de Febrero de 1906.—Por La Auxiliar Tarrasense, el Director Gerente, José Mauri Gali. X—400

Sociedad Electra Vasco-Montañesa.

Su situación en 30 de Noviembre de 1905.

Table with 2 columns: ACTIVO and Pesetas. Rows include Caja, Acciones en cartera, Acciones amortizables, Gastos de establecimiento, etc.

Table with 2 columns: PASIVO and Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Efectos a pagar, Banco Vizcaya, etc.

El Director Gerente, Zacarías Pradere.—El Contador, Félix de Salinas.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Manuel Humarán. X—399

Banco de Sabadell.

Inventario-balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1905.

Table with 2 columns: ACTIVO and Pesetas. Rows include Accionistas, Acciones en depósito obligatorio, Caja, Efectos de giro, etc.

Table with 2 columns: PASIVO and Pesetas. Rows include Capital, Acreedores por acciones en depósito obligatorio, Acreedores por acciones en depósito voluntario, etc.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 11 de Febrero de 1906.—El Presidente, José A. Durán.—Por acuerdo de la junta general, el Secretario, Lorenzo Marquet. X—404

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 19 de Febrero de 1906.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. extrª).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 14). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES D.º GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRASAS, ETC.

PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—FISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

**DINERO** sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

**P. FERNANDEZ**

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

**JOAQUÍN PARDO**

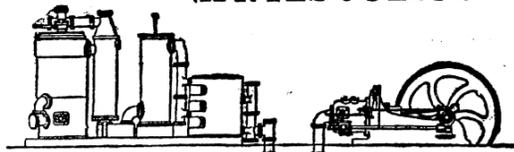
propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: **PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1**  
MADRID

## SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA SOCIEDAD

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schiemann**.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

## ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas. Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

**OERLIKON**

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

## SANTOS DEL DÍA

La Conmemoración de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

## ESPECTACULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—La dannazione di Faust.

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda mujer. COMEDIA.—A las 9.—Safó.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Fedora. GRAN TEATRO.—Tradicional gran baile de modistas de 9 y 1/2 de la noche a la madrugada.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El marido pintado.—Los señoritos (dos actos).—Bodas de plata.

PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento.—Mr. Ruffell's con su bioscope.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico.—El iluso Cañizares.—La joroba.—María Luisa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La infanta de los bucles de oro.—Bohemios.—La buena sombra.—La Marcha Real.

ESLA VA.—(Compañía Prado—Chicote.)—A las 8 y 1/2.—El coco.—La borrica.—Congreso feminista.—Los contrahechos.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—Campanero y Sacristán.—El arte de ser bonita.—Las buenas formas.—La gatita blanca.

Se vende en la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 425. 1/2.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse a G. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).

## ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pidanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.